



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

19 de julio de 2024

Núm. 181

Pág. 1

ÍNDICE

Composición y organización de la Cámara

DIPUTADOS

Declaración de bienes y rentas de los señores Diputados	3
Declaración de intereses económicos	9

PERSONAL

299/000003	Personal eventual para la atención de los señores Diputados.	
	<i>Cese</i>	12
	<i>Nombramiento</i>	12
299/000004	Personal eventual para la atención de los señores Presidentes de Comisión.	
	<i>Cese</i>	12

Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

162/000273	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa a la creación de una ley para la adaptación y mitigación del cambio climático en las ciudades	13
162/000274	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, relativa a los helicópteros Kamov	15
162/000275	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, para evitar la distribución de menores extranjeros no acompañados por las regiones de España	16
162/000276	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Mixto, relativa al establecimiento de un embargo total y efectivo de armas a Israel por parte del Gobierno de España	18
162/000277	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa al Pacto de Estado contra la pobreza infantil	21
162/000278	Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario VOX, relativa a la adopción de las medidas necesarias para otorgar la condición de crímenes de lesa humanidad a los delitos de terrorismo	25

- 162/000279** Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, para mejorar la lucha contra determinadas prácticas de fraude fiscal 28

Competencias en relación con otros órganos e instituciones

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 232/000051** Encabezamiento y fallo de la Sentencia dictada en el recurso de inconstitucionalidad número 3630/2023, promovido por cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario VOX en el Congreso, contra diversos preceptos de la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo 30

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

- 093/000006** Convenio de colaboración entre la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana, la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía y la Xunta de Galicia mediante la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, para el fomento de las competencias digitales de la sociedad 31

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

COMPOSICIÓN Y ORGANIZACIÓN DE LA CÁMARA

DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en la Norma 5 del Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, de 21 de diciembre de 2009, por el que se aprueban las Normas en materia de registro de intereses, en los términos de la redacción dada por la modificación acordada por las Mesas de ambas Cámaras, en su reunión del día 19 de julio de 2011, para dar cumplimiento a lo establecido en la reforma del artículo 160.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de bienes y rentas presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

MORENO BORRÁS, Cristina (GP) (núm. expte. 005/000385/0000)⁰ 4

⁰ Declaración inicial.
¹ Modificación de la declaración.
² Declaración final.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CORTES GENERALES XV LEGISLATURA

DECLARACIÓN¹ DE BIENES Y RENTAS DE DIPUTADOS Y

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO II: DECLARACION DE BIENES
FECHA: 11/07/2024 Leg.: XV
BIENES: 435

Nombre y apellidos CRISTINA MORENO BORRÁS	
Estado civil CASADA	Régimen económico matrimonial GANANCIALES
Fecha de elección como parlamentario 23/07/2023	Fecha de la presentación de la credencial en la Cámara 04/07/2024
Diputado ☒ Senador ☐	Circunscripción por la que ha sido elegido/Asamblea Legislativa VALENCIA

RENTAS PERCIBIDAS POR EL PARLAMENTARIO ³		
PROCEDENCIA DE LAS RENTAS	CONCEPTO	EUROS
Percepciones netas de tipo salarial, sueldos, honorarios, aranceles y otras retribuciones, cualquiera que sea su denominación. ⁴	RENDIMIENTO NETO COMO SECRETARIA AUTONOMICA DE LA G.V.A.	41.809,99
Dividendos y participación en beneficios de sociedades, comunidades o entidades de cualquier clase		
Intereses o rendimientos de cuentas, depósitos y activos financieros		
OTRAS rentas o percepciones de cualquier clase ⁵		

CANTIDAD PAGADA POR IRPF	
Indíquese la cuota líquida pagada en el ejercicio anterior a la fecha de esta declaración, es decir, el pago final si lo hubiese más las retenciones.	9.327,82 €

¹ Rellenar el formulario con ordenador en modelo PDF interactivo que facilitan las Cámaras. No se admitirán declaraciones cumplimentadas a mano. El Boletín Oficial y la Web reproducirán, sin corrección alguna, la declaración cumplimentada por cada parlamentario.

² En INTRANET del Congreso y del Senado existe un formulario rellenable con datos ficticios, a modo de ejemplo.

³ Las rentas que han de declararse son las percibidas en el ejercicio económico anterior a la fecha de la declaración.

⁴ Se excluirán las percepciones recibidas del Congreso o Senado, que se encuentran ya publicadas en la Web de las Cámaras.

⁵ Deben incluirse, en su caso, las percepciones cobradas por Planes de Pensiones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

BIENES PATRIMONIALES DEL PARLAMENTARIO				
BIENES	Clase y características ⁶	Situación ⁷	Fecha de adquisición	Derecho sobre el bien ⁸ y Título de adquisición ⁹
Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.	VIVIENDA	VALENCIA	1998	PROPIEDAD 50% COMPRA VENTA
	VIVIENDA	VALENCIA	2006	COMPRA VENTA 33%
Bienes Inmuebles de naturaleza rústica.				
Bienes inmuebles propiedad de una sociedad, comunidad o entidad que no cotiza en Bolsa y de la que el declarante tiene acciones o participaciones.				

DEPÓSITOS EN CUENTAS CORRIENTES O DE AHORRO, CUENTAS FINANCIERAS Y OTROS TIPOS DE IMPOSICIONES ¹⁰	SALDO ¹¹ de TODOS los DEPOSITOS (€)
CUENTA CORRIENTE GANANCIALES	88.288,60

⁶ Indicar si es piso, vivienda, plaza aparcamiento, local comercial, nave industrial y las características que procedan.

⁷ Indicar provincia donde esté situado el bien. Para bienes radicados en el extranjero, indicar el país.

⁸ Pleno dominio, nuda propiedad, usufructo, derecho de superficie, privativo, ganancial, en comunidad de bienes, ...

⁹ Compraventa, herencia, donación, etc.

¹⁰ Indicar la clase de depósito sin necesidad de señalar entidad bancaria.

¹¹ El saldo debe ser el sumatorio de todos los depósitos de todas las cuentas. Se puede tomar como referencia el saldo medio de las cuentas corrientes durante el año anterior a la declaración, o el saldo a cualquiera de los siete días anteriores a la declaración o el saldo a 31 de diciembre del ejercicio anterior. Si toma como referencia una de las posibilidades, debe aplicarse a todas las cuentas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

OTROS BIENES O DERECHOS		
CLASE DE BIEN O DERECHO	DESCRIPCIÓN del BIEN O DERECHO (Indicar sistema que se ha utilizado para su valoración dineraria)	VALOR (€) ¹²
Deuda pública, obligaciones, bonos, certificados de depósito, pagarés, y demás valores equivalentes. Acciones y participaciones en todo tipo de sociedades, entidades con valor económico y cooperativas.		
Sociedades participadas en más de un 5% por otras sociedades o entidades que sean propiedad, en todo o en parte, del parlamentario declarante.		

VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y AERONAVES	
Fecha de adquisición	DESCRIPCIÓN ¹³
2015	AUTOMOVIL VOLKSWAGEN TIGUAN
2007	MOTOCICLETA YAMAHA

OTROS BIENES, RENTAS O DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO NO DECLARADOS EN APARTADOS ANTERIORES	VALOR (€)
SEGURO VIDA	30.000 €

¹² En bienes o derechos negociados en mercados organizados debe reflejarse el valor de cotización en cualquier día hábil de los sesenta días anteriores a la fecha de la presente declaración y debe indicarse la fecha elegida. En los bienes y derechos no cotizados en mercados organizados debe indicarse el nombre de la sociedad o entidad y el valor de las acciones o participaciones según el balance anual anterior a la fecha de la presente declaración. Si no hubiese balance anual anterior a la declaración, el valor a declarar debe ser el teórico contable.

¹³ No indicar matrícula. Incluir vehículos, embarcaciones o aeronaves propiedad de una sociedad que, no cotizando en Bolsa, esté participada de algún modo por el declarante, siempre que el parlamentario los utilice, aunque sea ocasionalmente.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

DEUDAS Y OBLIGACIONES PATRIMONIALES			
PRESTAMOS (DESCRIPCIÓN Y ACREEDOR)	FECHA CONCESIÓN	IMPORTE CONCEDIDO (€)	SALDO ¹⁴ PENDIENTE (€)
PRESTAMO HIPOTECARIO CAJAMAR	2004	80.000 €	8.344.80 €
PRESTAMO HIPOTECARIO CAIXABANK (INDICADO TOTAL - CORRESPONDE 33%)	2006	85.000 €	39.852.99 €
Otras deudas y obligaciones derivadas de contratos, sentencias o cualquier otro título.			

OBSERVACIONES

(Que el declarante hace constar para ampliar información que no le cupo en otros apartados de esta declaración y para dejar constancia de cuanto considere conveniente añadir)

¹⁴ A la fecha de 31 de diciembre del ejercicio anterior a la declaración o cualquier día del mes inmediatamente anterior a la fecha de la presente declaración.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

La presente declaración se realiza por:

☒ Toma de posesión

☐ Cese

☐ Otra causa

Don/Doña

CRISTINA MORENO BORRÁS

-----ha rellenado

y/o comprobado personalmente todos los datos que aparecen en la presente declaración de cinco páginas y manifiesta que la misma recoge fielmente sus rentas y bienes.

Y para que así conste, la firma en la ciudad de

MADRID

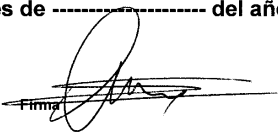
11

JULIO

VEINTICUATRO

----- a ----- del mes de ----- del año dos mil -----

Firma



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.4 del Código de Conducta de las Cortes Generales, aprobado por Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado de 1 de octubre de 2020, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes Generales de la siguiente declaración de intereses económicos presentada, una vez calificada.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

ÍNDICE

MORENO BORRÁS, Cristina (GP) (núm. expte. 007/000385/0000) ¹	10
---	----

¹ Declaración inicial.

² Modificación de la declaración de intereses económicos.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
REGISTRO DE INTERESES
LIBRO III: DECLARACION DE INT. ECON.
FECHA: 11/07/2024 Leg.: XV
INTERESES ECONÓMICOS: 423

DECLARACIÓN DE INTERESES ECONÓMICOS

DECLARACIÓN INICIAL ☒		MODIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN ☐	
APELLIDOS MORENO BORRÁS		NOMBRE CRISTINA	
CIRCUNSCRIPCIÓN/ASAMBLEA LEGISLATIVA VALENCIA			
FECHA DE ELECCIÓN/ FECHA DE DESIGNACIÓN 23/07/2023			
Esta declaración se formula en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Código de Conducta de las Cortes Generales.			
Los datos consignados en la presente declaración se refieren al plazo señalado en cada apartado desde el momento de su presentación.			

I. Actividades desarrolladas en los cinco años anteriores a la obtención del mandato parlamentario y que puedan condicionar su actividad política o le hayan proporcionado ingresos económicos.

Período	Empleador	Sector	Breve descripción
2015 2019 2023	AYUNTAMIENTO DE GANDIA	PUBLICO	ACTA DE CONCEJAL, LABORES DE OPOSICIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE GANDIA
2023 2024	GENERALITAT VALENCIANA	PUBLICO	SECRETARIA AUTONOMICA DE TURISMO REPRESENTANTE SECTOR PUBLICO PROMOCION DEL DESTINO COMUNITAT VALENCIANA

II. Donaciones, obsequios y beneficios no remunerados que haya obtenido en los cinco años anteriores al inicio del mandato parlamentario.

Benefactor	Breve descripción de la donación, obsequio o beneficio no remunerado y valoración aproximada
	NADA RELEVANTE

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

III. Fundaciones y otras asociaciones a las que haya contribuido en los cinco años anteriores a la adquisición de la condición de parlamentario o siga contribuyendo en la actualidad.

Destinatario	Breve descripción de la contribución
PARTIDO POPULAR	CUOTA AFILIADO
COMEDOR SOCIAL BENEFICO	CUOTA

IV. Otros intereses a declarar / observaciones.

PROTECCION DE DATOS. Informacion básica:

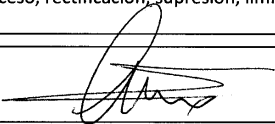
- Responsable: Congreso de los Diputados y Senado.
- Finalidad: Las declaraciones de intereses económicos se formulan por los diputados y senadores tanto al adquirir su condición como cuando se modifiquen las circunstancias declaradas, con el fin de resolver sobre posibles conflictos de intereses.
- Legitimación: art. 160 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, arts. 18, 19 y 20.1.2º del Reglamento del Congreso de los Diputados, arts. 1.3 y 26 del Reglamento del Senado. Normas en materia de Registro de Intereses aprobadas por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 21 de diciembre de 2009 y Código de Conducta de las Cortes Generales aprobado por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado el 1 de octubre de 2020.
- Destinatarios: Las declaraciones de intereses económicos que formulan los parlamentarios se publican en la página web de la respectiva Cámara, así como en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.
- Derechos: Los interesados tienen derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición.

Nombre:

CRISTINA MORENO BORRÁS

Fecha y firma:

11/07/2024



PERSONAL

299/000003

Cese

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 17 de julio de 2024, la Excmá. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, a propuesta del Excmo. Sr. D. Txema Guijarro García, con efectos de 17 de julio de 2024, de D.^a María del Mar Pichel Montes, como personal eventual en el cargo de Asistente para la atención de los miembros del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

Nombramiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 15 de julio de 2024 la Excmá. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien nombrar a D.^a Tatiana Rodríguez Manzano, a propuesta de la Excmá. Sra. D.^a Montserrat Mínguez García, con efectos de 16 de julio de 2024 y con carácter de personal eventual, para el cargo de Asistente para la atención de los miembros del Grupo Parlamentario Socialista.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

299/000004

Cese

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, con fecha 15 de julio de 2024, la Excmá. Sra. Presidenta del Congreso de los Diputados ha tenido a bien disponer el cese, con efectos de 15 de julio de 2024, de D.^a Tatiana Rodríguez Manzano, como personal eventual en el cargo de Asistente para la atención de la Presidenta de la Comisión de seguimiento y evaluación de los acuerdos del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en la Sección Congreso de los Diputados del BOCG.

Palacio del Congreso de los Diputados, 15 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIONES NO DE LEY

Pleno

La Mesa de la Cámara en su reunión del día de hoy ha acordado admitir a trámite, conforme al artículo 194 del Reglamento, las siguientes Propositiones no de Ley y considerando que solicitan el debate de las iniciativas ante el Pleno de la Cámara, disponer su conocimiento por éste, dando traslado al Gobierno y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

162/000273

A la Mesa del Congreso de los Diputados

La Diputada de Podemos y Portavoz del G.P Mixto, Doña Ione Belarra, y el Diputado de Podemos Don Javier Sánchez Serna, y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposition no de Ley relativa a la creación de una Ley para la adaptación y mitigación del cambio climático en las ciudades, para su debate en el Pleno del Congreso de los Diputados.

Exposición de motivos

Estamos ya inmersos en la década que debe ser clave para ganar la batalla al cambio climático. La ciencia estableció que para mantener la esperanza de un aumento de temperaturas globales por debajo de 1,5 grados es imprescindible reducir a la mitad las emisiones de gases de efecto invernadero en el año 2030. El reto es inmenso, y el esfuerzo debe ser compartido a todos los niveles.

Una gran parte de la batalla para reducir las emisiones debe librarse en las ciudades, en las que vive ya la mayor parte de la población mundial. Las recetas de lo que debe hacerse son bien conocidas: las políticas que las ciudades desarrollen en lo que resta de década pueden marcar el éxito del reto en la lucha contra el cambio climático. O no. De momento en nuestras ciudades cobran ventaja las políticas negacionistas: somos testigos de como los gobiernos municipales del PP, con el apoyo de VOX en algunos casos, están aplicando políticas contrarias a la sostenibilidad urbana. Afortunadamente una oleada ciudadana se está movilizand para frenar esas políticas,

Muchas de las políticas del PP son directamente negacionistas, ni siquiera ya pueden calificarse de retardistas. Así nos encontramos con que han elegido algunos elementos de políticas de movilidad urbana como iconos de lo que quieren hacer. Entre ellos el desmantelamiento de los carriles bici, o el debilitamiento o directamente la eliminación de las Zonas de Bajas Emisiones (ZEB). A pesar de la obligación que establece la ley de cambio climático, solo el 13% de las ciudades españolas de más de 50.000 habitantes han establecido Zonas de Bajas Emisiones.

Otro elemento que parece común son las políticas arborizadas: en vez de cuidar y fomentar el arbolado urbano, este se elimina con la excusa de cualquier infraestructura.

El cambio climático es ya una evidencia y se manifiesta de forma especialmente intensa en las ciudades. Las olas de calor afectan con especial virulencia en los entornos urbanos,

muy vulnerables a las llamadas islas de calor que provocan temperaturas en las ciudades muy superiores a las de su entorno. Su impacto en la calidad de vida y la salud de las personas es ya evidente, de ahí que sea imprescindible en el actual contexto impulsar zonas de refugio climático que permitan un respiro a las personas que viven en esos entornos. Se trata de impulsar una renaturalización en la cual los árboles deben jugar un papel esencial.

Son numerosos los estudios que muestran los beneficios que las zonas arboladas aportan a las gentes que viven en las ciudades: sombra, frescor, temperaturas más bajas, protección del sol..., pero también mejora de la salud mental, reducción de la mortalidad prematura o mejor desarrollo infantil. Por ello se ha propuesto la regla 3-30-300: que toda persona tenga una zona verde a menos de 300 metros de su hogar, que todo barrio tenga un 30% de vegetación y que podamos ver tres árboles desde nuestra ventana. Este debe ser un objetivo en todas las políticas urbanas del siglo XXI.

Desgraciadamente los hechos van en dirección contraria. Los árboles se han convertido o para algunas autoridades municipales en un elemento molesto, pues se ven como obstáculos a la construcción de infraestructuras. Son numerosos ya los casos de movilizaciones ciudadanas en defensa de los árboles. En Madrid el grito de «No a la tala» se repite en distintos barrios que ven amenazadas sus arboledas, pero lo mismo ocurre en otras ciudades como Granada, Pamplona, Donostia, Logroño, y tantas otras.

La defensa del arbolado se ha convertido en una trinchera en la lucha contra el cambio climático. Se trata de una lucha clave porque lo que está detrás de esa defensa de los árboles es qué debemos hacer en nuestras ciudades ante la creciente crisis climática. Desgraciadamente algunos dirigentes políticos siguen sin entender que el cambio de condiciones ambientales derivado de la crisis ecológica es una grave amenaza para las personas.

En definitiva, para establecer políticas de mitigación y adaptación al cambio climático hacen falta nuevas herramientas legislativas que aboguen por mitigar el tráfico de vehículos urbanos, apoyen el transporte público, impulsen la renaturalización de los entornos urbanos y establezcan las pautas para el establecimiento exitoso de las Zonas de Bajas Emisiones.

«Por todo ello, el Congreso insta al Gobierno a:

1. Presentar una Proyecto de ley de mitigación y adaptación de las ciudades ante el cambio climático.
2. Reconocer que las ciudades son espacios clave para combatir el cambio climático, y por tanto requieren de una regulación específica para asegurar la reducción de emisiones, y la adaptación al cambio climático.
3. Que la adaptación legislativa a estas realidades es imprescindible para garantizar unas condiciones de vida saludables para la población urbana.
4. La fijación por Ley de objetivos medibles que informen de los avances en la aplicación de las políticas urbanas sostenibles.
5. Considerar el transporte y la movilidad urbana como elementos fundamentales para una política de bajas emisiones, promoviendo el transporte público y la movilidad sin emisiones.
6. Establecer las reglas de cumplimiento de las Zonas de Bajas Emisiones (ZBE) establecidas en la Ley de Cambio Climático.
7. Proteger el arbolado urbano, y garantizar su expansión y cuidado.
8. Promover la renaturalización de los espacios urbanos, a través del impulso a la creación de nuevas zonas verdes.
9. Mejorar y garantizar la calidad del aire en las ciudades a través de la eliminación progresiva de fuentes contaminantes
10. Apoyar la renaturalización de los tramos urbanos de los cauces de los ríos.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de julio de 2024.—**Martina Velarde Gómez**, Diputada.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 181

19 de julio de 2024

Pág. 15

162/000274

A la Mesa del Congreso

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a los Helicópteros Kamov, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

La invasión rusa en Ucrania ha dejado muchos efectos colaterales en el resto de Europa y el mundo. En España, uno de los mayores impactos ha sido en la lucha contra los incendios forestales.

España dispone de una flota de helicópteros Kamov Ka32-11BC, de fabricación rusa y de extremada efectividad en el esfuerzo de extinción de incendios. Este helicóptero posee un depósito con una capacidad de más de 4500 litros, que puede arrojar agua sola o mezclada con aditivos (espumas) ya que cuentan con un equipo de inyección y una capacidad de descarga próxima a 40.000 litros de agua por hora en las distancias cortas. Estas características lo hacen imprescindible para combatir los terribles incendios que con cada vez más frecuencia asolan nuestros territorios. Normalmente, en campaña de verano estos helicópteros están operativos en las bases de Plasencia del Monte (Huesca), Huelma (Jaén), y Plasencia (Cáceres).

El problema viene cuando a partir de las sanciones hacia Rusia desde la Unión Europea se imposibilita la llegada de piezas de repuesto y homologaciones por parte de Rusia, lo cual inhabilita en la práctica la capacidad de actuación de estas aeronaves, descendiendo en 2023 hasta 3 las unidades disponibles, de las 8 inicialmente contratadas. El ministerio de Transición Ecológica ha afirmado recientemente que en 2024 no habrá ningún modelo Kamov operativo.

Si bien se han intentado sustituir estos helicópteros por el modelo Superpuma, ni su disponibilidad ni eficacia son rivales para la gran herramienta anti-incendios que suponen los Kamov.

Es conocido que España tiene limitado el uso de los Kamov porque la Agencia Europea de Seguridad Aérea ha suspendido la licencia de actuación en la Unión Europea a la empresa fabricante de estos, sin embargo, varios países de nuestro entorno ya han comenzado con las presiones a nivel europeo para que puedan levantarse parcialmente estas sanciones relativas a los Kamov. Respecto a esta medida, los estados miembros de la UE son soberanos para alegar intereses de seguridad nacional y saltarse dicha suspensión.

Recientemente, en Grecia un ex ministro de Defensa solicitó al gobierno griego que pidiera ayuda a Rusia el verano pasado en el suministro de Hidroaviones Beriev200 que son capaces de lanzar 14 toneladas de agua por cada pasada, y que en el 2019 fueron capaces de apagar la mayoría de los incendios que asolaban Grecia. Por eso él considera que la Unión Europea debería levantar los vetos a los Kamov y Beriev 200 rusos «por cuestiones vitales para España y Grecia, por ser necesarios en la lucha contra los incendios pavorosos, o en su defecto que tanto España como Grecia antepongan su seguridad nacional e intereses humanitarios a estas medidas comunitarias tan restrictivas como injustificadas contra Rusia».

Existe además la posibilidad de otorgar una exención para los pagos, que no corresponde al Gobierno de España sino a la Unión Europea, pero sobre la que haría falta ejercer presión, además de seguir a la misma vez en la búsqueda de alternativas en el mercado internacional de los Kamov.

En 2022, por otro lado, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea afirmaba que las medidas restrictivas contenidas en el Reglamento (UE) n° 833/2014 no alcanzan a los servicios de mantenimiento que, en su caso, deba prestar el fabricante ruso de los helicópteros KAMOV a estas aeronaves para permitir su aeronavegabilidad en territorio español.

Lo único que sabe hasta el momento es que en enero de este año se licitó un contrato para alquilar nuevos medios aéreos, 26 helicópteros y 18 aviones, que puedan estar operativos en las campañas antiincendios de 2024, 2025 y 2026. Todo por un importe de 134 millones de euros. Seis meses después, la adjudicación sigue sin resolverse.

Todo esto se enmarca en un contexto de incendios forestales en los que cada vez más frecuentemente observamos incendios de quinta y sexta generación que han asolado los países europeos, especialmente de nuestro entorno. Este año, el Gobierno decidió adelantar el inicio de la campaña estatal contra los incendios forestales por segundo año consecutivo y comenzó el 1 de junio debido a la situación actual que combina temperaturas significativamente altas y una sequía prolongada. El año pasado se produjeron más de 7.700 incendios con una superficie total afectada de 89.068,33 hectáreas. El número total de siniestros fue un 22% inferior respecto al valor medio del último decenio y solo 19 fueron catalogados como grandes incendios (quemaron una superficie superior a las 500 hectáreas). También sabemos que, en el año 2023, se han producido 70 incendios forestales con consecuencias de protección civil. La Unidad Militar de Emergencias ha sido movilizada en 11 ocasiones en 9 incendios y se han producido 10 grandes incendios con impacto en la población, siendo especialmente importante por segundo año consecutivo, el número de evacuados. España ocupa el tercer puesto en superficie forestal afectada, solo precedida por Grecia e Italia.

Es tal el peligro que el «Informe Anual de Seguridad Nacional» lo menciona en su edición más reciente de 2023, enunciando que «El año 2023 ha sido el más cálido jamás registrado y ha estado marcado por fenómenos meteorológicos extremos, como inundaciones y grandes incendios». Además, recalca que «La intensidad y frecuencia de la sequía y las olas de calor en la zona mediterránea y centro ibérica, ha sido especialmente severa en 2023. La sequía meteorológica prolongada se ha traducido en sequías hidrológicas, agronómicas y operativas o de escasez, con bajos niveles de agua en embalses, pero también descensos notables en los niveles piezométricos en muchas masas de aguas subterránea».

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso insta al Gobierno a:

- a) Tomar las acciones oportunas en el marco de la UE para levantar parcialmente las sanciones relativas al mantenimiento y la operatividad de los helicópteros Kamov.
- b) Acudir al mercado internacional y traer propuestas ejecutables en el corto, medio y largo plazo de alternativas tan efectivas como los helicópteros Kamov en la extinción de incendios.
- c) Estudiar los pasos necesarios para que cese la dependencia externa en la extinción de incendios, especialmente durante las temporadas altas.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 4 de julio de 2024.—**Fèlix Alonso Cantorné**, Diputado.—**Enrique Fernando Santiago Romero**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

162/000275

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Ignacio Gil Lázaro, David García Gomis y Francisco Javier Ortega Smith-Molina, en sus respectivas condiciones de Portavoz y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo dispuesto en los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formulan la siguiente Proposición no de Ley para evitar la distribución de menores extranjeros no acompañados por las regiones de España, para su discusión en Pleno.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 181

19 de julio de 2024

Pág. 17

Exposición de motivos

Primero. La próxima Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, en la que el Gobierno de España va a presentar, tal como ya ha anunciado, su propuesta de reforma legal de la Ley de Extranjería para establecer un reparto obligatorio de menores no acompañados (MENA) entre las comunidades autónomas, se celebrará el 18 de julio en Tenerife.

El número de MENA inscritos en España ha aumentado en ocho años un 221,4% y más de 3.000% los registrados en Canarias. Por comunidades, destaca el dato de Canarias, que desde el 2015 (93) hasta octubre de 2023 (3.030) ha visto aumentar las inscripciones de los inmigrantes menores no acompañados un 3.000%. A Canarias, que se encuentra a la cabeza de las CCAA, le siguen, según datos de 2023, Andalucía, con 1.707 inscripciones; Cataluña, con 1.337; y la Comunidad Valenciana, con 1.016.

Además, y a pesar del silencio mediático respecto de la nacionalidad de los delincuentes, van conociéndose cada vez más casos de agresiones, robos e incluso homicidios a cargo de menores extranjeros no acompañados en España. Es inconcebible que los mismos políticos que llaman irresponsablemente a la inmigración ilegal masiva, se esfuercen luego en ocultar la nacionalidad de los culpables de la devastación que ellos mismos han provocado. Por si fuese poco, en lugar de defender los intereses y necesidades de los españoles y de proteger el interés superior de los menores, que no es otro que volver con sus padres a su hogar, en su país de origen, han optado por utilizar a menores sin sus padres para implantar una agenda de multiculturalidad dictada más allá de nuestras fronteras y han decidido entregar nuestra soberanía, libertad y seguridad al mejor postor.

Los españoles se merecen una política inmigratoria que garantice un control estricto de nuestras fronteras y priorice su seguridad por encima de todo. No se puede ignorar el hecho de que muchos de estos menores se ven frecuentemente involucrados en actividades delictivas o pueden ser explotados por redes criminales. El reparto obligatorio e indiscriminado no hace más que agravar un problema crónico que los políticos de turno se niegan a atajar de raíz por mandato de las élites de la Agenda 2030. No podemos permitir que nuestras regiones, comarcas, barrios y pueblos se conviertan en los laboratorios multiculturales de Bruselas. Como tampoco podemos tolerar que haya menores extranjeros sin la compañía de sus padres en una nación que no es la suya.

De ahí la necesidad de combatir las políticas de efecto llamada que solo están trayendo problemas, precariedad, degradación y delincuencia. Los españoles que viven en barrios más humildes lo saben, y cada día más españoles se ven obligados a convivir con inmigrantes ilegales que rompen sistemáticamente todas las normas sociales, rompen los vínculos comunitarios y acaban expulsando a nuestros vecinos de sus barrios de toda la vida, haciendo de nuestros entornos de vida y relaciones lugares cada día más irreconocibles.

Segundo. Desde el Grupo Parlamentario VOX, manifestamos nuestra profunda preocupación ante la reciente propuesta del Gobierno de España, en el marco de la Conferencia Sectorial del 18 de julio, de repartir a los menores extranjeros no acompañados (MENA) entre las diferentes comunidades autónomas, y a sus respectivos municipios. Esta medida representa un gravísimo peligro para la seguridad de nuestros vecinos españoles y una vulneración del interés superior del menor, que debe ser entregado a sus padres en su país de origen.

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a lo siguiente:

1. Acometer las medidas oportunas para que se revoque la propuesta de reparto de menores extranjeros no acompañados (MENA) promovida en el marco de la Conferencia Sectorial del 18 de julio. Asimismo, impulsar medidas alternativas que prioricen la

seguridad ciudadana y la implementación de un plan efectivo de repatriación de los menores extranjeros no acompañados con sus padres en sus países de origen.

2. Tramitar de forma preferente y urgente la inmediata expulsión de todos los inmigrantes que accedan ilegalmente a nuestra nación, así como de aquellos inmigrantes legales que cometan delitos graves o hagan del delito leve su forma de vida.

3. Acabar con las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa.

4. Trasladar el mensaje claro de que cualquier inmigrante que entre de manera ilegal en España nunca podrá regularizar su situación en nuestro país ni recibir ningún tipo de ayuda pública.

5. Suprimir toda ayuda y beneficio social a los inmigrantes ilegales que han entrado a nuestra nación vulnerando las leyes españolas y comunitarias, a excepción de las ayudas humanitarias que precisen hasta la devolución a sus países de origen.

6. Tomar todas las medidas necesarias para proceder al cierre de los centros de MENA que crean inseguridad en nuestras calles, empezando por los más conflictivos. Todos los menores extranjeros deben ser repatriados con sus padres a sus países de origen de forma inmediata. Hasta lograr su cierre, promover que se adopten las medidas e infraestructuras necesarias para garantizar la seguridad de los trabajadores de estos centros, la existencia de espacio suficiente y la seguridad de los vecindarios aledaños.

7. Suspender la cooperación al desarrollo con cualquier país que no colabore en la gestión de los flujos inmigratorios hasta que no se desarrollen y cumplan los acuerdos bilaterales suscritos para la cooperación en materia de gestión de la emigración internacional con el propósito de impedir la llegada de inmigrantes ilegales.

8. Promover que en todos los municipios de España se inicien los estudios y trámites necesarios para la elaboración y aprobación de una Ordenanza reguladora del procedimiento sancionador para los incumplimientos de la ciudadanía en relación con sus obligaciones con el Padrón Municipal con el fin de que los inmigrantes ilegales no puedan empadronarse.

9. No habilitar ninguna partida presupuestaria destinada al objeto de la reubicación de inmigrantes ilegales en distintas regiones de España.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 9 de julio de 2024.—**Ignacio Gil Lázaro y David García Gomis**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro y Francisco Javier Ortega Smith-Molina**, Portavoces del Grupo Parlamentario VOX.

162/000276

A la Mesa del Congreso de los Diputados

La Diputada de Podemos y Portavoz Adjunta del G.P Mixto, Doña Ione Belarra, y al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al establecimiento de un embargo total y efectivo de armas a Israel por parte del Gobierno de España, para su debate en el Pleno del Congreso de los diputados.

Exposición de motivos

Durante la semana del 8 de julio el Centre Dèlas de Estudis per la Pau dio a conocer su informe titulado «Business as usual» sobre el comercio de armas español de 2022-2023. En él se detalla que, desde el inicio del genocidio en Gaza el pasado mes de octubre, España ha continuado importando armamento de Israel y adjudicando contratos públicos a empresas de seguridad y defensa israelíes o a sus filiales en España. Los investigadores

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 181

19 de julio de 2024

Pág. 19

señalan que el valor de estos contratos públicos es de 1.027 millones de euros desde octubre.

Entre dichas empresas figuran la primera y la tercera del sector en Israel: Elbit Systems y Rafael (PAP Tecnos es su filial en España). Rafael es una compañía pública israelí, mientras que Elbit Systems es privada, pero tiene un vínculo muy estrecho y altamente estratégico con las Fuerzas Armadas de Israel. Ambas empresas son, según el Centre Dèlas, «las más lucradas por las operaciones militares en la Franja de Gaza, donde han probado y utilizado frecuentemente los mismos productos que ofrecen a las fuerzas armadas españolas». Entre los contratos concedidos por España a empresas militares israelíes —o a sus filiales en territorio español— destacan la adquisición del sistema de lanzacohetes SILAM (consorcio con Elbit) o los misiles SPIKE (PAP Tecnos, filial de Rafael), ambos publicitados como «probados en combate», es decir en los territorios palestinos.

El informe Delàs señala que también hay adjudicaciones a otras empresas fuertemente involucradas en la operación militar en curso en Gaza, entre ellas la estadounidense Palantir Technologies Inc. Esta empresa tiene una filial en España que fue la adjudicataria de un contrato, formalizado el 6 de noviembre de 2023, para «una solución de fusión y análisis de inteligencia en el ámbito del Sistema de Inteligencia de las Fuerzas Armadas», con un presupuesto base de licitación de 20.013.400 euros y con un valor estimado del contrato (sin impuestos) de 16.540.000 euros, según informa la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Por otro lado, en el informe del Centre Dèlas se detalla que España también ha seguido exportando armamento a Israel tras el 7 de octubre. Si bien el Gobierno ha asegurado varias veces durante los últimos meses que no ha autorizado nuevas licencias de ventas de material militar a Israel desde octubre, lo cierto es que no se han revocado o suspendido las ya existentes, por lo que las exportaciones se han mantenido durante varios meses más. Esa decisión de continuar con los envíos de armamento a Israel sitúa a España en el quinto país de la Unión Europea que más armas y municiones —categoría 93— ha exportado a Tel Aviv desde el pasado 7 de octubre.

Según los datos en noviembre de 2023 se exportaron desde España 987.000 euros en municiones a Israel. Lo hizo Nammo Palencia, la filial de la multinacional noruego-finlandesa Nammo. La empresa israelí receptora de esas municiones fue Elbit Systems, una de las principales proveedoras del Ejército israelí. En diciembre, España exportó a Israel más municiones y/o proyectiles, para ser reexportadas a Filipinas. También ha enviado a Israel material relacionado con vehículos blindados en octubre, noviembre, enero y febrero. En el caso de esos dos últimos meses, a falta de que se publiquen las estadísticas oficiales, el destino último de esas exportaciones sería Filipinas.

Estos datos evidencian que, como concluyen los investigadores del Centre Delàs, «a pesar de la extrema gravedad de la actuación de Israel en la Franja de Gaza, las relaciones militares de España con Israel no se han alterado de manera sustancial a partir del 7 de octubre». Es decir, el comercio de armas entre España e Israel no ha cesado a pesar del genocidio cometido por Israel en Gaza. Este hecho contrasta profundamente con las declaraciones y actos simbólicos de apoyo por parte del Gobierno al pueblo palestino; así como con el paso dado en este sentido el pasado mes de mayo, cuando España se sumó a los 143 países que reconocen el Estado de Palestina.

A pesar de dichos actos, de importancia relativa pero nula efectividad para frenar el genocidio, el Gobierno no ha establecido un embargo formal de armas sobre Israel, una medida solicitada por la relatora de Naciones Unidas para los territorios palestinos, Francesca Albanese, y por amplios sectores de la ciudadanía y la sociedad civil española. Además, España ha mantenido «la colaboración bilateral entre los dos países en materia de inteligencia y seguridad, y en un marco más amplio de la UE y la OTAN» y «permite, salvo una excepción, que se use territorio español para transferir armas de otros países», según los investigadores autores del informe, en el que se analizan las bases de datos de comercio exterior (DataComex).

España está sujeta por una serie de obligaciones y compromisos con la legalidad nacional e internacional en relación al comercio de armas con países que pudieran utilizarlas para la vulneración de derechos humanos o contra población civil en ofensivas militares y conflictos armados. El artículo 8, apartado a), de la ley española sobre el control del comercio exterior de material de defensa y doble uso (53/2007), sobre denegación de las solicitudes de autorización y suspensión y revocación de autorizaciones, establece que:

«1. Las solicitudes de autorización serán denegadas y las autorizaciones, a las que se refiere el artículo 4, suspendidas o revocadas, en los siguientes supuestos:

a) Cuando existan indicios racionales de que el material de defensa, el otro material o los productos y tecnologías de doble uso puedan ser empleados en acciones que perturben la paz, la estabilidad o la seguridad en un ámbito mundial o regional, puedan exacerbar tensiones o conflictos latentes, puedan ser utilizados de manera contraria al respeto debido y la dignidad inherente al ser humano, con fines de represión interna o en situaciones de violación de derechos humanos, tengan como destino países con evidencia de desvíos de materiales transferidos o puedan vulnerar los compromisos internacionales contraídos por España. Para determinar la existencia de estos indicios racionales se tendrán en cuenta los informes sobre transferencias de material de defensa y destino final de estas operaciones que sean emitidos por organismos internacionales en los que participe España, los informes de los órganos de derechos humanos y otros organismos de Naciones Unidas, la información facilitada por organizaciones y centros de investigación de reconocido prestigio en el ámbito del desarrollo, el desarme y los derechos humanos, así como las mejores prácticas más actualizadas descritas en la Guía del Usuario del Código de Conducta de la Unión Europea en materia de exportación de armas.»

Por otro lado, el artículo 2 del Tratado sobre el Comercio de Armas define las transferencias de armas como las actividades de comercio internacional que abarcan desde «la exportación, la importación, el tránsito, el transbordo y el corretaje». Sobre prohibiciones de transferencias de armas convencionales, el artículo 6, apartado 3) del Tratado establece que:

«Un Estado parte no autorizará ninguna transferencia de armas convencionales comprendidas en el artículo 2, párrafo 1, ni de elementos comprendidos en el artículo 3 o el artículo 4, si en el momento de la autorización tiene conocimiento de que las armas o los elementos podrían utilizarse para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o personas civiles protegidas como tales, u otros crímenes de guerra tipificados en los acuerdos internacionales en los que sea parte.»

El artículo 7 del Tratado prevé que los Estados podrán no conceder licencias de exportación si las armas pudiesen servir para «cometer o facilitar una violación grave del Derecho internacional humanitario» o para «cometer o facilitar una violación grave del Derecho internacional de los derechos humanos». El apartado 7), además, establece que: «Si, después de concedida una autorización, un Estado parte exportador tiene conocimiento de nuevos datos que sean pertinentes, se alienta a dicho Estado a que reexamine la autorización».

Por su parte, la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, después de aludir en la exposición de motivos a la resolución de los Estados de «evitar la exportación de tecnología y equipos militares que pudieran utilizarse para la represión interna o la agresión internacional o contribuir a la inestabilidad regional», fija ocho criterios que deben tener en cuenta los Estados a la hora de aprobar las solicitudes de licencias de exportación de armas. El segundo criterio se refiere al «respeto de los derechos humanos en el país de destino final [de la tecnología y equipos militares] y respeto del Derecho internacional humanitario por parte de dicho país». En dos supuestos se establece la obligación de los

Estados de denegar las licencias de exportación (en caso de que las armas pudiesen ser utilizadas con fines de represión interna o si existía riesgo manifiesto de que la tecnología y equipos militares pudiese usarse para cometer violaciones graves del DIH).

Por último, también la Convención sobre el Genocidio obliga a los Estados firmantes —incluyendo España— a actuar para prevenir y detener el genocidio en Palestina, esto es, la comisión de dicho crimen por parte del gobierno de Israel, especialmente teniendo en cuenta el reciente fallo de la Corte Internacional de Justicia y la investigación en curso. De hecho, los gobiernos de los países que estuvieran respaldando la ejecución del genocidio de la población palestina, bien con apoyo político, económico, militar, logístico o de cualquier otra índole, podrían tener que responder y enfrentar consecuencias ante la justicia internacional por complicidad con el gobierno de Israel.

Por todo ello, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«Por la que se insta al Gobierno a:

1. Proceder a la suspensión inmediata, formal y efectiva de la compra, venta y tránsito de cualquier tipo de material militar desde España hacia Israel, dando estricto cumplimiento a la ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso; a la Posición Común 2008/944/PESC, de 8 de diciembre, y al Tratado sobre Comercio de Armas.

2. Proceder a la revocación de todas las autorizaciones de contratos de importación y exportación de material militar vigentes con el gobierno y cualquier empresa israelí, incluidas sus filiales.

3. Detener e inspeccionar los cargueros con material militar sospechoso de poder acabar en Israel que entren en aguas españolas, con el objetivo de prevenir que dicho material sea utilizado por Israel para cometer el genocidio contra el pueblo palestino.

4. Impulsar el establecimiento a nivel europeo de un embargo total de armas a Israel, de acuerdo con los criterios de la Posición Común.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de julio de 2024.—**Ione Belarra Urteaga**, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Mixto.

162/000277

A la Mesa del Congreso de los Diputados.

Los Grupos Parlamentarios firmantes, de conformidad con los artículos 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente Proposición no de Ley relativa al Pacto de Estado contra la pobreza infantil, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

España tiene unos niveles de pobreza infantil altos para la cuarta economía más grande de la UE. Durante muchos años España ha estado a la cola en gasto en protección social a la infancia y la familia, al tiempo que era uno de los países de la UE con mayores tasas de pobreza infantil y adolescente.

Los datos de pobreza infantil vienen siendo siempre superiores a los del resto de la población, lo que muestra un problema estructural en nuestro país.

Desde el año 2018 el Gobierno de España ha trabajado para avanzar en la protección y promoción de los derechos de la infancia. Se situó la reducción de la pobreza infantil como una prioridad, que llegaba tras años de negacionismo político y de congelación de las ayudas destinadas a la infancia y la adolescencia más vulnerable.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 181

19 de julio de 2024

Pág. 22

La crisis financiera de 2008 impactó en los hogares, y las niñas, niños y adolescentes se convirtieron en uno de los grupos de edad más perjudicados. Según datos del INE, en el año 2014 la tasa AROPE alcanzó su máximo con un 36,3% para la población de menos de 16 años, encontrándose el 30,1% en riesgo de pobreza.

El deterioro de las condiciones socioeconómicas de muchos hogares vulnerables como consecuencia de la COVID-19, y posteriormente las consecuencias derivadas de la Guerra en Ucrania hicieron que las circunstancias fuesen aún más delicadas para un gran número de niños, niñas y adolescentes.

Los datos disponibles permiten medir y comprender la magnitud en intensidad de los efectos de la pandemia del COVID-19, especialmente a las personas que pertenecen a los colectivos más vulnerables. En 2020, España era el tercer país con mayor tasa de riesgo de pobreza y exclusión social (AROPE) infantil de la Unión Europea y el sexto con mayor desigualdad infantil de la OCDE.

En ese contexto de crisis sanitaria, social y económica, el gobierno de España impulsó un conjunto de medidas denominado «escudo social» que ha logrado evitar la pobreza de un millón y medio de personas según el estudio realizado por la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social en el Estado Español (EAPN) en el 2023. A pesar de ello, y del progreso en materia de redistribución y protección social, España sigue enfrentando niveles de pobreza y desigualdad muy por encima de los estándares europeos, sin conseguir reducciones significativas en la pobreza y exclusión social de la infancia y adolescencia.

Los datos de la Encuesta de Condiciones de Vida (ECV) de 2023, del Instituto Nacional de Estadística, muestran lo siguiente:

- La tasa de riesgo de pobreza o exclusión social AROPE en la infancia se ha incrementado en 1,7 puntos: pasa del 32,2 % en 2022 a un 33,9 % en 2023.
- El 28,9% de las personas menores de edad se encuentran bajo el umbral de la pobreza moderada (2.320.975 de niños y niñas), un punto más que en el 2022 (27,8%), volviendo a los niveles del año 2021. Sin embargo, para el conjunto de la población la tasa de pobreza se mantiene en un 20,2%: 8,7 puntos menos que la de la población infantil.
- Existe un incremento en la población infantil que sufre carencia material severa llegando al 10,8% de la población menor de edad (979.493 niños, niñas y adolescentes).
- Un 19,9% de niños y niñas viven en hogares que no pueden permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada: supone un aumento de 3,81 puntos porcentuales (16,1% en 2022).

Asimismo, el estudio «La transmisión intergeneracional de la pobreza y la desigualdad de oportunidades en España»¹ realizado en el 2022 por la Universidad de Gerona y apoyado por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, visibiliza las dificultades para romper los ciclos y el traspaso de la pobreza de una generación a otra.

A continuación, se presentan algunas de las conclusiones del estudio:

- El 35% de las personas nacidas en hogares con una mala o muy mala situación económica son pobres en la edad adulta. Esta probabilidad es 20 puntos porcentuales superior a la de aquellas personas que manifiestan haber vivido durante su infancia en un hogar con una buena o muy buena situación económica.
- Una de cada cinco personas que se criaron con dificultades económicas vive hoy en la pobreza extrema y una de cada tres sufre privación material. La incidencia de estas problemáticas en el colectivo que desarrolló su infancia en condiciones económicas buenas o muy buenas es tres y cinco veces inferior, respectivamente.
- El 60% de las personas adultas que tuvieron una infancia económicamente difícil solamente han completado la formación obligatoria. Este mismo porcentaje es del 20% para los que crecieron en una buena o muy buena situación económica.

¹ https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/inclusion/contenido-actual-web/transmision_intergeneracional_pobreza.pdf

— Más del 20% de las personas nacidas en hogares donde ambos padres tenían un bajo nivel de estudios se encuentra como persona adulta en riesgo de pobreza, casi el 10% de estas personas se encuentra en situación de pobreza extrema y el 14% sufren privación material.

— El 45% de las personas adultas que fueron criadas por familias con un bajo nivel educativo adquirieron como máximo estudios obligatorios.

— Cerca del 45% de las personas adultas que vivieron dificultades económicas durante su infancia tienen hoy un trabajo poco cualificado. Esta misma cifra es del 15% entre los adultos que pasaron su infancia en buenas condiciones económicas.

Los resultados de este estudio y los datos muestran que la pobreza en España se hereda, que los niveles de pobreza infantil son extraordinariamente altos y apenas varían con los años, y siempre son notablemente superiores a los del resto de población adulta, lo que evidencia un problema estructural que requiere de medidas transformadoras que brinden una igualdad real a todos los niños, niñas y adolescentes.

La Unión Europea y todos sus estados miembros tienen el compromiso de aplicar la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre cuyos objetivos prioritarios se encuentra la reducción de la pobreza y la erradicación de la pobreza extrema. Con la finalidad de alcanzar estos objetivos, España debe implementar programas y medidas que permitan alcanzar los compromisos de la Agenda 2030.

A nivel de los compromisos de la Unión Europea (UE) asumidos por España para luchar contra la exclusión social y la pobreza infantil, el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión proclamaron en noviembre de 2017 el Pilar Europeo de Derechos Sociales, cuyo principio 11 establece que los niños y niñas tienen derecho a ser protegidos de la pobreza con medidas específicas para mejorar la igualdad de oportunidades. Para la plena aplicación del pilar europeo de derechos sociales, en 2020 se aprueba el Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales, cuyo tercer objetivo persigue reducir el número de personas en riesgo de pobreza o exclusión social en la UE en al menos 15 millones hasta 2030, de las que al menos 5 millones deben ser personas menores de edad.

Por su parte, la Recomendación (UE) 2021/1004 del Consejo de 14 de junio de 2021 por la que se establece una Garantía Infantil Europea («DOUE» núm. 223, de 22 de junio de 2021), que se enmarca dentro de la Estrategia Europea para los Derechos de la Infancia 2021-2024 y del Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales, tiene por objetivo prevenir y combatir la exclusión social garantizando el acceso de los niños y niñas necesitados a un conjunto de servicios clave, contribuyendo también de este modo a defender los derechos de la infancia y de la adolescencia a través de la lucha contra la pobreza infantil y el fomento de la igualdad de oportunidades. El objetivo de la Garantía Infantil Europea (GIE) es garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes de la Unión Europea tengan un acceso gratuito y en igualdad a derechos básicos como la educación y cuidado infantil, educación y actividades extraescolares, al menos una comida saludable por día lectivo y salud, y acceso a vivienda adecuada y nutrición saludable.

En consecuencia, todos los Estados miembros de la UE han establecido objetivos nacionales de reducción de la pobreza y la exclusión social para 2030, y 19 de ellos han definido también objetivos complementarios de reducción de la pobreza y la exclusión social infantil. En España, el compromiso es reducir la población infantil en riesgo de pobreza y exclusión social en 713.000 menores de edad para el año 2030.

Para lograr esos objetivos, España cuenta con el «Plan de Acción Estatal para la Implementación de la Garantía Infantil Europea (2022-2030)» y con una partida específica del Fondo Social Europeo Plus (FSE+). Los fondos europeos desempeñan un papel importante a la hora de impulsar las acciones necesarias para alcanzar los objetivos del Plan de Acción Estatal. Estos recursos deben desplegarse eficazmente para promover soluciones innovadoras y eficaces que respondan a las necesidades actuales y emergentes de los niños, niñas y adolescentes.

El Plan de Acción Estatal para la implementación de la GIE fue aprobado en julio del 2022 y es la hoja de ruta para que todas las administraciones públicas trabajen en un

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 181

19 de julio de 2024

Pág. 24

marco y objetivos comunes para lograr el refuerzo de la protección social y el acceso universal de los servicios esenciales en entornos protectores, inclusivos, igualitarios y participativos en equidad de condiciones en todos los territorios del país. Cuenta con 25 objetivos y 88 medidas que tienen que ser implementadas hasta el 2030.

La Garantía Infantil Europea está dirigida a los niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza y exclusión social, pero insta a los estados miembro de la UE a mirar con un enfoque de equidad y actuar en las barreras de exclusión que afectan a grupos específicos de niños y niñas para asegurar la igualdad de oportunidades. Los grupos identificados con mayor necesidad en España son: niños y niñas con discapacidad, en hogares monomarentales/monoparentales, de origen migrante, de etnia gitana, que viven en residencias del sistema de protección, extranjeros sin referentes familiares, con privaciones graves de vivienda, con progenitores en situación administrativa irregular, en conflicto con la ley, solicitantes de asilo o protección internacional y temporal, víctimas de trata o explotación sexual.

La GIE es una oportunidad para poder abordar la lucha contra la pobreza infantil con un nuevo enfoque y con colaboración de todas las administraciones implicadas (europea, estatal, autonómica y local) para aplicar medidas de apoyo realmente efectivas para los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en una situación de pobreza o riesgo de exclusión social.

Aún con todo, ha llegado el momento de elevar las políticas de infancia a la primera línea política hecho que se constata con la creación del Ministerio de Juventud e Infancia, y, en concreto las políticas de lucha contra la erradicación de la pobreza infantil. Se hace necesario una política de inversión pública más intensiva, una acción concertada y coordinada de todas las administraciones públicas y la sociedad civil, así como el blindaje de los servicios públicos esenciales amenazados por políticas de recorte y de ausencia de inversión.

Invertir en la infancia y adolescencia es la mejor inversión que puede ser España para construir un país justo, resiliente, equitativo y más democrático.

Por lo expuesto, se presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso insta al Gobierno a promover un pacto social, político e institucional para acabar con la pobreza infantil en nuestro país. Un pacto que eleve el conjunto de políticas públicas destinadas a la lucha contra la pobreza infantil a política de Estado vinculando a todos los partidos políticos, poderes del Estado, comunidades autónomas, municipios y sociedad civil en un compromiso firme con la erradicación de la pobreza infantil.

El Pacto se realizará con los siguientes objetivos a consensuar con el conjunto de fuerzas políticas, instituciones y sociedad civil:

a) El Objetivo del Pacto de Estado debe ser el de reducir la pobreza infantil en al menos 713.000 niños y niñas en el 2030, garantizando el acceso a servicios esenciales que promuevan el pleno desarrollo, con especial énfasis en la pobreza infantil extrema y en la carencia material severa.

b) Para conseguir dicho objetivo el conjunto de instituciones públicas deberá adoptar medidas decisivas para romper los ciclos intergeneracionales de la pobreza, las desigualdades en la primera infancia, la discriminación, la segregación, la exclusión y la desventaja social.

c) Para conseguir dicho objetivo el conjunto de instituciones públicas deberá apoyar las inversiones sociales que garanticen los derechos humanos y la igualdad de oportunidades a todos los niños, niñas y adolescentes para que puedan desarrollar todo su potencial y prosperar blindando los servicios públicos como la educación, la sanidad o los servicios sociales.

d) Se promoverá un mecanismo de gobernanza y monitoreo conformado tanto por el Ministerio de Juventud e Infancia, los partidos políticos firmantes, las instituciones

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 181

19 de julio de 2024

Pág. 25

competentes, así como la sociedad civil para evaluar el presente Pacto de Estado una vez finalice su primer horizonte temporal de 2030, para analizar su renovación y continuidad.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de julio de 2024.—**Inés Plaza García**, Diputada.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista.—**Nahuel González López**, Diputado.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

162/000278

A la Mesa del Congreso de los Diputados

María José Rodríguez de Millán Parro, Francisco Javier Ortega Smith-Molina, Francisco José Alcaraz Martos, Ignacio Gil Lázaro y David García Gomis, en sus respectivas condiciones de Portavoz, Portavoz Adjunto y Diputados del Grupo Parlamentario VOX (GPVOX), al amparo de lo establecido en los artículos 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentan la siguiente Proposición no de Ley relativa a la adopción de las medidas necesarias para otorgar la condición de crímenes de lesa humanidad a los delitos de terrorismo para su discusión en Pleno.

Exposición de motivos

Primero. El 21 de abril de 2022 la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo (PETI) aprobó el Informe de Misión derivado de la visita de información efectuada del 3 al 5 de noviembre de 2021 por una comitiva de miembros del Parlamento Europeo a España, en relación con los 379 asesinatos cometidos por la organización terrorista ETA que siguen hoy sin resolver en España.

Dicha misión de información se produjo a raíz de la petición número 1525/2021, presentada ante el Parlamento Europeo por la asociación «Dignidad y Justicia», cuyo fin es la protección y defensa de los derechos e intereses de las víctimas del terrorismo. En ella se denunciaba la inactividad o dejadez por parte de las autoridades españolas para investigar casi la mitad (el 44%) de los asesinatos cometidos por la organización terrorista ETA en sus más de cincuenta años de sangrienta historia.

El objetivo de la misión consistió, por tanto, en obtener información de las autoridades españolas competentes en la lucha contra el terrorismo, de los peticionarios y las víctimas del terrorismo sobre la situación en la que se encontraban los citados 379 casos de asesinato sin esclarecer cometidos por ETA. Con tal fin, la delegación de eurodiputados visitó el Centro Memorial de las Víctimas del Terrorismo (Vitoria) y mantuvo reuniones con la asociación peticionaria, con representantes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, del Ministerio del Interior, de la Judicatura (en concreto, del Tribunal Supremo y de la Audiencia Nacional), con miembros del Ministerio Fiscal, del Defensor del Pueblo y, finalmente, con representantes de las víctimas del terrorismo y con víctimas del terrorismo.

El Informe de misión, resultado de la petición ante la referida Comisión de Peticiones interpuesta por la Asociación Dignidad y Justicia, fue aprobado el 21 de abril de 2022 con 27 votos a favor, 3 abstenciones y 3 votos en contra. En este se contienen 15 recomendaciones de actuación en el ámbito nacional a las autoridades españolas, 14 recomendaciones de actuación a las instituciones europeas en el marco de las Directivas, y tres recomendaciones en el ámbito internacional, entre ellas, el posible reconocimiento de los crímenes terroristas de ETA como de lesa humanidad.

Segundo. Esta consideración jurídica para los crímenes de ETA no es novedosa. En este sentido, ya el Parlamento Europeo, en su Resolución de 12 de diciembre de 2018 sobre las conclusiones y recomendaciones de la Comisión Especial sobre Terrorismo [2018/2044 (INI)], solicitó la clasificación explícita del terrorismo como «crimen de lesa humanidad». Por su parte, el artículo 7 del Estatuto de Roma de la Corte Penal

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 181

19 de julio de 2024

Pág. 26

Internacional contempla que los asesinatos, las desapariciones forzadas y otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionadamente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física han de ser catalogados como «crímenes de lesa humanidad».

En el ordenamiento jurídico español, el delito de lesa humanidad fue tipificado en el ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Actualmente, el artículo 607 bis CP dispone lo siguiente:

«1. Son reos de delitos de lesa humanidad quienes cometan los hechos previstos en el apartado siguiente como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil o contra una parte de ella.

En todo caso, se considerará delito de lesa humanidad la comisión de tales hechos:

1.º Por razón de la pertenencia de la víctima a un grupo o colectivo perseguido por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos o de género u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional.

2.º En el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales y con la intención de mantener ese régimen. (...)»

Tercero. Desde el primer asesinato perpetrado por la organización terrorista ETA en 1968, hasta su comunicado de disolución el 3 de mayo de 2018, España ha tenido que convivir con el terror y la barbarie durante más de cinco décadas. Cincuenta años de incertidumbre y cobardes y viles asesinatos sistemáticos cometidos sobre quienes no compartían los fines de los criminales.

No en vano, ETA no se limitó a atentar contra las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, sino que perpetró ataques sistemáticos contra la población civil. Los casos son abundantes, entre los que pueden destacarse el atentado de Hipercor de Barcelona o el secuestro durante 532 días del funcionario de prisiones don José Antonio Ortega Lara.

Tal y como se recoge en el Informe de Misión, el Auto de 9 de julio de 2015, dictado por el Juzgado Central de Instrucción número 3 de la Audiencia Nacional (en el marco de las diligencias previas de Procedimiento Abreviado 89/2013), afirma que los atentados de la organización terrorista ETA cumplen, prima facie, con los elementos necesarios para su calificación como delitos de lesa humanidad. En la misma línea, el Auto de 27 de octubre de 2015, dictado en la misma causa, por el que se acordó el procesamiento de cinco dirigentes de la cúpula de ETA, señala que «con la eliminación física de las personas que se oponían a sus objetivos, o la intimidación o coacción ejercida contra las mismas, en razón de su pertenencia a un grupo o colectivo perseguido, lo que buscaba ETA era crear un clima de temor e inseguridad que anulara política y socialmente a los [movimientos] que estas personas pertenecían. Fuera de las víctimas indiscriminadas, es claro que la inmensa mayoría de las personas asesinadas por ETA pertenecían a los colectivos amenazados y precisamente por esa razón de pertenencia es por la que fueron asesinados».

Es decir, los hechos delictivos perpetrados por la organización terrorista se cometieron como parte de un ataque sistemático contra una parte de la población civil constituida por grupos perseguidos exclusivamente por razones políticas e ideológicas, cuya eliminación o expulsión del territorio mediante la coacción o el terror fueron considerados por los terroristas como estratégicamente necesarios para la consecución de sus objetivos políticos.

Cuarto. A partir de la celebración de la Mesa de Alsasua el 18 de agosto de 1976, los sangrientos crímenes de la banda terrorista ETA formaron parte de una estrategia armada cuya finalidad era alcanzar las cinco prerrogativas de la denominada «Alternativa KAS»,

marco político de la Koordinadora Abertzale Sozialista, acordada en esa fecha: (i) la amnistía total para los presos e impunidad para los exiliados; (ii) la expulsión del País Vasco de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado; (iii) la adopción de medidas sociales para la mejora de la clase obrera; (iv) el reconocimiento de la soberanía nacional de Euskadi; y (v) la transmisión de competencias al pueblo vasco con la finalidad de que este pudiera dotarse de estructuras sociales, políticas y económicas propias al margen de España.

Para ello, los ataques sistemáticos contra la población civil y contra las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado indujeron al miedo generalizado, el arma más potente con la que contaba ETA. De esta manera, las constantes amenazas y coacciones que las poblaciones vascas y navarras recibían, además de con el asesinato, mediante la exigencia del impuesto revolucionario, por ejemplo, supuso que muchas personas abandonasen sus hogares y tuvieran que trasladarse forzosamente a otros territorios para proteger sus vidas y las de quienes les rodeaban. Se cumple, así, el requisito de «traslado forzoso» que define el citado artículo 7 del Estatuto de Roma.

En este sentido, el «Proyecto Retorno», elaborado por el Instituto Vasco de Criminología, estimó que cerca de 200.000 vascos (aproximadamente, el 10 por ciento de la población) se vieron obligados a abandonar forzosamente su tierra como consecuencia de la violencia ejercida por ETA.

Quinto. El tiempo transcurrido sin resolución de los crímenes de la banda terrorista ETA es superior a cinco años, plazo que requiere el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) para considerar que existe tortura o sufrimiento inhumano para las víctimas al no haber obtenido respuestas ante tales crímenes. En el caso de los asesinatos cometidos por la organización terrorista ETA, se ha señalado que el 44% de ellos se encuentran aún sin esclarecer.

En atención al deber no sólo moral, sino también jurídico, existente por parte del Estado de reconocimiento para con las mismas, como máximo exponente y referente ético de nuestro sistema democrático y de derecho, las instituciones públicas deben procurar una defensa de los derechos de las víctimas del terrorismo, en especial los derechos a la verdad, a la memoria, a la dignidad y justicia.

En consecuencia, es necesario que, por parte de los poderes públicos, en cumplimiento de las recomendaciones hechas a España por el Comité de Peticiones del Parlamento Europeo en el Informe de misión aprobado el 21 de abril de 2022, se promueva la adopción de todas las medidas necesarias para reconocer y otorgar la consideración de crímenes de lesa humanidad a los crímenes cometidos por la organización terrorista ETA.

Asimismo, es necesario recordar que la responsabilidad criminal se extingue, entre otras causas, por la prescripción del delito o de la pena, según establece el artículo 130 CP.

En el caso de los delitos de lesa humanidad, el artículo 131.3 CP dispone que no prescriban nunca. Sin embargo, el 131.4 establece que, en los de terrorismo, la imprescriptibilidad sólo tendrá lugar en caso de resultado de muerte. Por lo tanto, en el caso de los actos de terrorismo, tanto de ETA como de otras bandas criminales, sólo los que tuvieran resultado de muerte podrían calificarse como imprescriptibles, no así el resto. La imprescriptibilidad, recordemos, implica que la acción penal pueda seguir ejerciéndose sin limitación de tiempo por parte de quien esté legitimado activamente para ello. Es decir: la imprescriptibilidad implica un reconocimiento mayor del derecho de reparación de las víctimas.

Por lo tanto, declarar como delitos de lesa humanidad los delitos de terrorismo supondría que todos estos actos, tanto los que tuvieron resultado de muerte como los que no, se calificasen igualmente como imprescriptibles, en atención a la gravedad de los hechos y en pro de una mayor justicia para las víctimas y sus familias.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 181

19 de julio de 2024

Pág. 28

Al amparo de lo expuesto, el Grupo Parlamentario VOX presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Promover la adopción de las medidas necesarias para reconocer y otorgar la consideración de crímenes de lesa humanidad a todos y cada uno de los delitos cometidos por la organización terrorista ETA.
2. Promover la adopción de las medidas necesarias para garantizar la efectiva imprescriptibilidad de todos los delitos de terrorismo.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de julio de 2024.—**Ignacio Gil Lázaro, David García Gomis y Francisco José Alcaraz Martos**, Diputados.—**María José Rodríguez de Millán Parro y Francisco Javier Ortega Smith-Molina**, Portavoces del Grupo Parlamentario VOX.

162/000279

A la Mesa del Congreso de los Diputados

El Grupo Parlamentario Popular en el Congreso, al amparo de lo dispuesto en el artículo 193 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para mejorar la lucha contra determinadas prácticas de fraude fiscal, para su debate en Pleno.

Exposición de motivos

El pasado 29 de febrero se publicó en el Boletín Oficial del Estado (BOE) la Resolución de 21 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la que se aprueban las directrices generales del Plan Anual del Control Tributario y Aduanero para 2024.

En el ámbito de la fiscalidad de las personas físicas y de los grandes patrimonios hay referencias específicas a la lucha contra dos «conductas extremadamente lesivas para los intereses de la Hacienda Pública» que hoy, a la luz de las informaciones publicadas sobre el entorno más cercano del presidente del gobierno, adquieren una especial relevancia, ya que han generado preocupación en una mayoría de españoles.

La primera de ellas tiene que ver con la simulación de la residencia fiscal fuera del territorio español, con la principal finalidad de obtener una tributación efectiva inferior a la debida. Como recoge el Plan Anual del Control Tributario «se trata de obligados tributarios que, residiendo de hecho en España, sitúan ficticiamente su residencia en otros territorios, señaladamente de baja tributación» y señala que «exigen un importante esfuerzo de investigación a través de las declaraciones informativas, la documentación que se está requiriendo y las herramientas que permitan analizar y trabajar esta información, facilitando la selección y comprobación de estos obligados tributarios.»

La segunda de ellas se refiere a aquellos contribuyentes que:

- no admitan pagos por medios bancarios,
- cuyas rentas se obtengan de entregas de bienes o prestaciones de servicios directamente realizados al consumidor final, puesto que se incrementan los riesgos y la falta de control en cuanto a las formas de pago, o
- cuyos signos externos de riqueza, de patrimonio, de rentabilidad o de información financiera sean incoherentes o inconsistentes con respecto a las rentas declaradas.»

La Agencia Tributaria dice que pone el foco en estos contribuyentes, manteniendo una especial atención al uso intensivo de efectivo o al empleo de métodos electrónicos de pago radicados en el extranjero que eviten las obligaciones de suministro de información.

Podríamos añadir una tercera preocupación que se centra en los análisis patrimoniales globales del contribuyente y su familia inmediata respecto de contribuyentes «cuyo perfil de riesgo se pueda asociar a supuestos de división artificial de la actividad que buscan minorar indebidamente su nivel de tributación directa».

Según se ha publicado en diferentes medios de información, con pruebas documentales, el hermano del presidente de Gobierno presuntamente habría hecho pleno en estas prácticas fiscales fraudulentas:

- a pesar de cobrar de la Diputación de Badajoz dice residir en Portugal, para no pagar impuestos en España,
- es incapaz de justificar con sus ingresos un incremento patrimonial de varios millones de euros desde la pandemia,
- hay indicios de relación con la trama PSOE de las mascarillas que, casualmente, operaba en el municipio portugués donde dice residir el hermano del presidente.

Este pleno de presuntas irregularidades y fraude fiscal destapado por los medios de comunicación, hace pensar que es necesario revisar y reforzar los controles que lleva a cabo la Agencia Tributaria para combatir estas prácticas fraudulentas.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Popular presenta la siguiente

Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. revisar las directrices generales del Plan Anual de Control Tributario y Aduanero de 2024 de la Dirección General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, para reforzar aún más las medidas para combatir el fraude fiscal de:

- quienes sitúan ficticiamente su residencia en otros territorios, señaladamente de baja tributación;
- así como de aquellos contribuyentes cuyos signos externos de riqueza, de patrimonio, de rentabilidad o de información financiera sean incoherentes o inconsistentes con respecto a las rentas declaradas.

2. adoptar cuantas medidas sean necesarias para que la Hacienda Pública recupere íntegramente las cantidades defraudadas.

3. renunciar a indultar a algún miembro del Gobierno o a cualquier persona de su entorno familiar ante una eventual condena por fraude fiscal, blanqueo de capitales o cualquier otro delito contra la Hacienda Pública.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 12 de julio de 2024.—**Pedro Puy Fraga, José Vicente Marí Bosó, Jaime Eduardo de Olano Vela, Álvaro Pérez López y Macarena Montesinos de Miguel**, Diputados.—**Miguel Tellado Filgueira**, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

**COMPETENCIAS EN RELACIÓN CON OTROS ÓRGANOS
E INSTITUCIONES**

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

232/000051

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(232) Recurso de inconstitucionalidad.

Autor: Tribunal Constitucional

Sentencia dictada por el citado Tribunal en el recurso de inconstitucionalidad número 3630/2023, promovido por cincuenta Diputados del Grupo Parlamentario VOX en el Congreso, contra diversos preceptos de la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo, así como votos particulares formulados a la misma.

Acuerdo:

Tomar conocimiento y trasladar a la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y a la Asesoría Jurídica de la Secretaría General, así como publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales el encabezamiento y el fallo de la sentencia.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

El Pleno del Tribunal Constitucional, compuesto por el magistrado don Cándido Conde-Pumpido Tourón, presidente, y las magistradas y magistrados doña Inmaculada Montalbán Huertas, don Ricardo Enríquez Sancho, doña María Luisa Balaguer Callejón, don Ramón Sáez Valcárcel, don Enrique Arnaldo Alcubilla, doña Concepción Espejel Jorquera, doña María Luisa Segoviano Astaburuaga, don César Tolosa Tribiño, don Juan Carlos Campo Moreno y doña Laura Díez Bueso, ha pronunciado

EN NOMBRE DEL REY

la siguiente

SENTENCIA

En el recurso de inconstitucionalidad núm. 3630-2023, interpuesto por cincuenta y dos diputados del Grupo Parlamentario Vox del Congreso de los Diputados, contra diversos preceptos de la Ley Orgánica 1/2023, de 28 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la interrupción voluntaria del embarazo. Ha comparecido y formulado alegaciones la Abogacía del Estado. Ha sido ponente la magistrada doña Laura Díez Bueso.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 181

19 de julio de 2024

Pág. 31

[...]

FALLO

En atención a todo lo expuesto, el Tribunal Constitucional, por la autoridad que le confiere la Constitución de la Nación española, ha decidido desestimar el presente recurso de inconstitucionalidad.

Publíquese esta sentencia en el «Boletín Oficial del Estado».

Dada en Madrid, a 18 de junio de 2024.

COMUNIDADES AUTÓNOMAS

093/000006

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(93) Convenios entre Comunidades Autónomas.

Autor: Comunitat Valenciana - Les Corts

Convenio de colaboración entre la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana, la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía y la Xunta de Galicia mediante la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, para el fomento de las competencias digitales de la sociedad.

Acuerdo:

Trasladar a la Comisión Constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166.1 del Reglamento de la Cámara, así como comunicar al Senado y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales, poniéndolo en conocimiento de la Presidencia de la Comunitat Valenciana y del Parlamento de la citada Comunidad Autónoma.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de julio de 2024.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, EL DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA, LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA GENERALITAT VALENCIANA, LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA XUNTA DE GALICIA MEDIANTE LA AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA, PARA EL FOMENTO DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES DE LA SOCIEDAD

REUNIDOS

De una parte, María González Corral, consejera de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, designada para dicho cargo por el Acuerdo 6/2022, de 19 de abril, del presidente de la Junta de Castilla y León, por el que se nombran titulares de las consejerías de la Junta de Castilla y León, en uso de las facultades que tiene atribuidas por el artículo 26.1./ de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del gobierno y de la administración de la Comunidad de Castilla y León.

De otra parte, Guillermo Santamaría Galdón, consejero de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura, designado para dicho cargo por el Decreto de la presidenta 20/2023, de 20 de julio, que dispone su nombramiento, y de acuerdo con las competencias que le atribuyen los artículos 36.k y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del gobierno y de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, Patricia Fanlo Mateo, consejera del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, designada para dicho cargo por el Decreto foral 42/2023, de 7 de diciembre, de la presidenta de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con las atribuciones que le confiere el artículo 41.a de la Ley foral 14/2004, de 3 de diciembre, del gobierno de Navarra y de su presidente.

De otra parte, Nuria Montes de Diego, consellera de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en representación de la Generalitat Valenciana, nombrada mediante el Decreto 11/2023, de 19 de julio, del presidente de la Generalitat, por el que se nombra a las personas titulares de las vicepresidencias y de las consellerías, en el ejercicio de atribuciones que le confiere el artículo 17.f de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, y artículo 6.3 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, por el que se regulan los convenios que suscriba la Generalitat y su registro, expresamente facultada para la firma del presente acto mediante el Acuerdo del Consell de fecha 29 de abril de 2024, conforme al artículo 12.6 de este último decreto. El convenio fue aprobado por Les Corts Valencianes en fecha 27 de junio de 2024 y se comunicará a las Cortes Generales conforme a los apartados 1 y 2 del artículo 59 del Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana y el artículo 12.4 del decreto anterior.

De otra parte, Luis Alberto Marín González, consejero de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, designado para dicho cargo por el Decreto del presidente número 36/2023, de 14 de septiembre, que dispone su nombramiento.

De otra parte, Antonio Sanz Cabello, consejero de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, designado para dicho cargo por el Decreto del presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se designan los consejeros y las consejeras de la Junta de Andalucía, de acuerdo con las competencias

que le atribuyen tanto el artículo 21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como el artículo 26.2.i de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la administración de la Junta de Andalucía.

Y de otra parte, Julián Cerviño Iglesia, director de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, designado para dicho cargo por el Decreto 149/2022, de 1 de septiembre, por el que se nombra director de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, actuando en nombre y representación de dicha agencia, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, modificado por el Decreto 9/2021, de 21 de enero, por el que se suprime el Centro Informático para la Gestión Tributaria, Económico-Financiera y Contable (Cixtec) y se modifica el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos.

Intervienen en nombre y representación de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León; de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra; de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana; de la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, y la Xunta de Galicia a través de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, respectivamente, en uso de las facultades que les confiere la legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y, al efecto,

MANIFIESTAN

1. La Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León actúa en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 8.d y 8.g del Decreto 10/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería Movilidad y Transformación Digital, donde se recoge que entre sus funciones estará el fomento, la coordinación y la dirección de las actuaciones orientadas al impulso de la sociedad de la información en la Comunidad de Castilla y León, así como la planificación, ejecución y gestión de programas y ayudas que contribuyan a la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación aplicadas a servicios de la sociedad de la información en todos los ámbitos de la sociedad castellana y leonesa.

2. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura actúa en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 1 del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, donde se recoge que entre sus funciones estará el encargarse de la gestión de las competencias en materia de planificación y coordinación económica y estadística, comercio e inversiones, y la política empresarial, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, así como de las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de sociedad de la información y telecomunicaciones.

3. El Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra actúa en virtud de las competencias atribuidas que le confieren los artículos 64.g, 64.h, 64.i y 64.j del Decreto foral 252/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital, donde se recoge que entre sus funciones estarán la participación en grupos nacionales e internacionales de impulso de la capacitación digital; la coordinación de iniciativas dentro de Navarra de sistemas de certificación de competencias digitales; la implantación y evolución de plataformas de formación, evaluación y certificación de competencias digitales, y el desarrollo en Navarra

de las políticas públicas europeas y estatales, normativa y proyectos, en el marco de la transformación digital, la innovación pública, el avance tecnológico y la adaptación, participando en sus programas y complementándolos.

4. La Conselleria de la Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana actúa de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 del Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Ley orgánica 5/1982, de 1 de julio, donde se indica que la Generalitat tiene la competencia exclusiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 149 de la Constitución y, en su caso, de las bases y ordenación de la actividad económica general del Estado, sobre el régimen de las nuevas tecnologías relacionadas con la sociedad de la información y del conocimiento.

La Generalitat Valenciana, de acuerdo con el Decreto 226/2023, de 19 de diciembre de 2023, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en su artículo 9, establece que «en el ámbito de las competencias de investigación e innovación tecnológicas, asume las funciones en materia de sociedad digital que comprenden la promoción del sector tecnológico valenciano, el impulso de la digitalización de la economía y de la sociedad valencianas, así como el desarrollo de indicadores y diagnosis y el impulso de proyectos para la reducción de la brecha digital».

5. La Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia actúa en virtud de las competencias que le atribuyen el artículo 7 del Decreto del presidente número 31/2023, de 14 de septiembre, de reorganización de la administración regional, donde se recoge que entre sus funciones estará la transformación digital interna de la administración y externa, la sociedad de la información y las telecomunicaciones, la innovación tecnológica vinculada a las TIC de aplicación en la sociedad y la administración y la sociedad del conocimiento en la Región de Murcia.

6. La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía actúa en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 1.w del Decreto 152/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, donde se recoge que entre sus funciones está «la planificación, impulso y coordinación de los programas relacionados con el desarrollo de las competencias digitales, la transformación digital y la incorporación de las empresas a la economía digital y el emprendimiento digital».

7. La Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, según el Decreto 252/2011, de 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, es la agencia pública autonómica de la Comunidad Autónoma de Galicia, actualmente adscrita a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que tiene entre sus funciones favorecer un contexto digital en el que la ciudadanía pueda alcanzar, actualizar y mejorar sus competencias digitales, en línea con los cambios y los usos tecnológicos que se integren en la sociedad. También son de su responsabilidad las funciones de gestión de los programas de capacitación digital del empleado público, en coordinación con los órganos competentes en materia de formación, e, igualmente, se incluyen en sus funciones planificar y coordinar, con la colaboración de los departamentos e instituciones con competencias en programas de formación, programas destinados a elevar el conocimiento de la ciudadanía en el uso de las nuevas tecnologías.

8. Con el objetivo de impulsar las competencias digitales en Castilla y León, la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León ha puesto en marcha la Red de Espacios CYL Digital, puntos de encuentro TIC que cuentan con personal especializado en internet y nuevas tecnologías, donde pueden acudir todos los ciudadanos, autónomos y pymes para recibir información, formación y asesoramiento personalizado con el objetivo de fomentar su inclusión en la sociedad digital del conocimiento. Además, dispone de cerca de 200 centros de competencias digitales asociados en las zonas rurales, para acercar las tecnologías a los ciudadanos.

Asimismo, el programa CYL Digital <www.cyldigital.es> cuenta con una plataforma tecnológica que ofrece formación en línea en nuevas tecnologías a través de diferentes

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 181

19 de julio de 2024

Pág. 35

modalidades de teleformación (Moodle, cursos en línea masivos y abiertos, seminarios web, etc.) y abierta a todos (ciudadanos, autónomos y pequeñas empresas).

Además de la formación y sensibilización, la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Administración Digital, está implantando la certificación de competencias digitales para la ciudadanía promovida por la Junta de Castilla y León. Esta certificación está basada en el Marco europeo de competencias digitales publicado por la Unión Europea, conocido como marco DigComp.

La Consejería de Movilidad y Transformación Digital es propietaria de la plataforma software de certificación de competencias digitales de Castilla y León y de la base de datos de preguntas generadas para los exámenes de certificación de competencias digitales para la ciudadanía de nivel básico y medio, y titular de todos los derechos asociados, las cuales han sido cofinanciadas en un 50 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

9. La Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura viene desarrollando desde hace años el Plan de competencias digitales para la empleabilidad de Extremadura. Este plan, en base al Marco europeo de competencias digitales para la ciudadanía (DigComp), propone diferentes contenidos, formatos y metodologías adaptadas y flexibles con el objetivo de formar y sensibilizar a la ciudadanía extremeña en el uso seguro, crítico, creativo y saludable de las tecnologías. Los destinatarios son personas residentes en Extremadura mayores de 16 años desempleadas, personas con mejora de empleo, personas autónomas, emprendedoras y empresas; con especial atención a personas jóvenes, desempleadas de larga duración y baja cualificación y personas con discapacidad.

Ahora, con los fondos derivados del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, también se están llevando a cabo programas de competencias digitales orientados a la ciudadanía en general, pero prestando especial atención a aquellos ciudadanos que residen en el entorno rural como parte de la estrategia de lucha contra la despoblación.

10. Con el objetivo de impulsar las competencias digitales en la Comunidad Foral de Navarra, el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra ha puesto en marcha el Plan de inclusión y capacitación digital de Navarra 2021-2025, que agrupa 11 unidades de gobierno en torno a sus 28 iniciativas de capacitación digital.

Dentro de las iniciativas transversales, este departamento ha creado la plataforma de formación Link. navarra.es, desde la que se da acceso a tres herramientas:

- La plataforma de autoevaluación de competencias digitales, de tipo declarativo, alineada con el marco DigComp, agrupada en torno a 5 perfiles competenciales.

- La plataforma de formación en línea, desde la que se ofrece la inscripción, formación y emisión de diplomas.

- La plataforma de certificación, basada en la plataforma y base de datos de preguntas generadas por la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León, y cedidas en el marco de un convenio firmado anteriormente.

Este departamento ha generado una oferta formativa en línea y presencial alineada con el marco DigComp, que incluye los contenidos para su presentación en línea, así como elementos auxiliares para el test de conocimientos, presentación en formato presencial y guía didáctica, del profesorado y el alumnado.

Por último, este departamento realiza campañas y jornadas de concienciación y sensibilización en el uso seguro y saludable de las tecnologías de comunicación, alineado con el marco DigComp.

11. La Agenda Digital de la Comunitat Valenciana (ADCV) constituye el marco estratégico regional para avanzar en el desarrollo de la sociedad digital y expresa el firme propósito de la Generalitat de establecer un plan para impulsar el uso de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) como motor del crecimiento económico sostenible y del empleo de calidad. Uno de los pilares básicos para la consecución de los objetivos anteriores consiste en incrementar las competencias digitales de los ciudadanos

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 181

19 de julio de 2024

Pág. 36

en el ámbito de la Comunitat Valenciana y la de los empleados públicos de la propia organización de la Generalitat. Para ello la Generalitat ha venido desarrollando una serie de actuaciones entre las que destacan: el proyecto Internauta, entre 2005 y 2014, el cual tuvo como objetivo la incorporación de la ciudadanía a la sociedad de la información y promover la universalización del uso de internet; la elaboración del Marco valenciano de competencias digitales (DigComp-CV), derivado del marco europeo DigComp, durante los años de 2017 a 2020, y la creación de un centro de entrenamiento digital, dirigido a su personal empleado público y a contribuir a la transformación digital de la Generalitat. En 2020 se crea, dependiendo de la Dirección General para la Lucha Contra la Brecha Digital de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, un campus virtual para incrementar las competencias digitales de los ciudadanos. Para dar soporte tecnológico a las actuaciones que surgen dentro de la estrategia de fomento de las competencias digitales, la Generalitat ha creado una oficina técnica especializada dentro de la plataforma e-Formación de la Dirección General de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Siguiendo con el trabajo desarrollado durante estos años, la Dirección General de Innovación asume las competencias para impulsar proyectos y acciones para la reducción de la brecha digital, entre las que se encuentra la formación en competencias digitales a la ciudadanía.

12. La Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha puesto en marcha un plan estratégico para la transformación digital, la Agenda Digital 2022-2027 de la Región de Murcia. Dicho plan se estructura en 5 ejes; el primero de ellos es Ciudadanía, fijando como objetivo que el 80 % de la población de Murcia alcance unas competencias digitales básicas.

Para ello, la CARM dispone de una plataforma de formación en línea, Form@carm, con numerosos cursos de formación en línea con posibilidad de certificación. Esta formación se complementa con numerosas formaciones presenciales para colectivos con necesidades especiales, población en zonas rurales, personas mayores y jóvenes, con el fin de reducir la brecha digital.

Adicionalmente se realizan colaboraciones con las universidades para fomentar el estudio de carreras STEM poniendo especial énfasis en el caso de mujeres, por su menor presencia en estos estudios.

Finalmente, en línea con la maximización de las capacidades TIC de las empresas de la Región de Murcia, esta agenda recoge el diseño y la planificación de programas que garanticen la dotación de nuevos perfiles TIC en sus empresas, así como la capacitación en competencias digitales y ciberseguridad a los actuales empleados de las mismas.

13. La Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía aboga por fomentar la adquisición y el desarrollo de las competencias digitales por parte de la ciudadanía como herramienta básica para su realización personal, así como para lograr una ciudadanía activa e inclusiva, prestando especial atención a la mejora de la empleabilidad y a la formación de los nuevos profesionales que demanda la economía digital. Además, entiende la capacitación digital de la ciudadanía actualmente como algo prioritario para adaptar la sociedad andaluza a la economía digital en la que estamos inmersos.

De manera alineada con el Marco europeo de competencias digitales (DigComp), la Junta de Andalucía lleva desde 2015 ofreciendo servicios de formación tanto presencial como en línea, cuyos contenidos están alineados con lo definido en el marco.

En este sentido, y dentro del contexto aquí descrito, es necesario destacar la aprobación, mediante un acuerdo del Consejo de Gobierno, del Plan de capacitación digital de Andalucía 2022-2025, que tiene como misión contribuir a que la sociedad andaluza adquiera los conocimientos, habilidades y competencias digitales necesarias para que pueda desenvolverse con normalidad en el mundo digital y esté preparada y capacitada para afrontar los retos tecnológicos presentes y futuros, y cuya gestión, operatividad e instrumentación de las medidas necesarias se realiza a través de la Agencia Digital de Andalucía.

Igualmente se ha desarrollado una plataforma en la nube <<https://evaluate.andaluciavuela.es/>> que, a través de una serie de preguntas, permite obtener un informe con el estado de conocimiento de las distintas competencias digitales.

Por otro lado, para que se pueda acreditar ese nivel de competencia se hace necesario un mecanismo de reconocimiento de las habilidades conseguidas que permita posicionar a la persona que lo adquiere en igualdad de oportunidades con el resto de la sociedad. Por ello, está en proceso la disponibilidad de un certificado para la ciudadanía que acredite el nivel de competencias alcanzado.

Por medio de la certificación de competencias digitales se establece un mecanismo de reconocimiento de las habilidades adquiridas y posiciona a la persona que lo adquiere en igualdad de oportunidades para la búsqueda de empleo.

14. La Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia de la Xunta de Galicia tiene entre sus funciones la planificación, coordinación y gestión de proyectos para el fomento de la sociedad de la información en la ciudadanía, entre los que se encuentra la planificación, gestión y coordinación de la Red de Centros para la Modernización e Innovación Tecnológica (Red CeMIT <cemit.xunta.gal>). Esta red fue puesta en marcha mediante el Acuerdo de Consejo del 25 de febrero de 2010, con la finalidad de posibilitar el acceso igualitario a la alfabetización digital de la sociedad gallega y el desarrollo de la sociedad de la información, y contribuir a la vertebración territorial y social de Galicia, con un modelo de cooperación con las entidades locales de Galicia y la Federación Gallega de Municipios y Provincias.

Adicionalmente, el gobierno gallego, a través de la Estrategia Galicia Digital 2030, liderada por la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y aprobada en el Consejo de la Xunta de Galicia el 3 de diciembre de 2020, tiene entre sus objetivos conseguir una sociedad digital e inclusiva, dotando al conjunto de la ciudadanía de la capacitación digital necesaria para desarrollarse plenamente, con confianza y seguridad en el contexto digital, así como fomentar la igualdad digital mediante la reducción de la brecha de acceso a servicios digitales promoviendo una red de puntos físicos para el uso libre del equipamiento tecnológico y la conectividad.

Asimismo, en el desarrollo normativo gallego, la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia, promueve en su artículo 106 y siguientes la creación del Marco gallego de competencias digitales, desarrollado a través del Decreto 123/2021, de 2 de septiembre, por el que se regula el Marco gallego de competencias digitales y la certificación gallega en competencias digitales, para dar respuesta a la necesidad de lograr una ciudadanía digitalmente responsable en un contexto en el que la relación con la administración, la vida cotidiana y el empleo requieren del uso continuado de tecnologías de la sociedad de la información.

El Marco gallego de competencias digitales se desarrolla en base al Marco europeo de competencia digital para la ciudadanía (DigComp), trasponiéndolo y concretándolo para su mejor aplicación a la realidad del contexto gallego. Este marco determina los conocimientos, las competencias y las actitudes para contribuir al desarrollo de una sociedad usuaria de los servicios digitales avanzados y a la mejora profesional y al bienestar colectivo; regula la certificación gallega en competencias digitales, con previsión de determinar su equivalencia con otras certificaciones, y promueve programas de difusión y capacitación en este ámbito.

15. Con anterioridad a este convenio, se estableció una colaboración en el mismo ámbito entre la Junta de Castilla y León y la Junta de Andalucía, habiéndose suscrito en fecha 2 de octubre de 2018 el Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León y la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía para el fomento de la certificación en competencias digitales de la ciudadanía.

Posteriormente, en fecha 29 de julio de 2021, se suscribió el Convenio entre la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León; la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, y la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico de la Generalitat Valenciana para el fomento de las competencias digitales de la sociedad. A este convenio se adhirieron la Xunta de Galicia,

el Gobierno de Navarra, la Junta de Extremadura y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El convenio finalizó el 29 de julio de 2023.

El presente convenio que se inicia ahora pretende dar continuidad al anterior, ampliar su alcance con más comunidades autónomas firmantes, promover la compartición de nuevos recursos y facilitar los mecanismos de colaboración de las partes, al tiempo que permite incorporar a terceras partes que se adhieran a este nuevo marco de colaboración.

16. Con este convenio, las partes pretenden coordinarse en el fomento de las competencias digitales de la sociedad, mediante la compartición de conocimientos, recursos formativos y tecnológicos para su implantación en otras comunidades, tanto actuales como futuros, estableciendo los protocolos de coordinación necesarios que permitan que los avances realizados desde una comunidad puedan revertir con facilidad en el resto.

La instrumentación de esta cesión a través de un convenio tiene su fundamento en lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Con esta medida se pretende reutilizar los recursos, los sistemas y las aplicaciones informáticas favoreciendo así el acceso de todas las administraciones y, por ende, de todos los ciudadanos a los mayores avances tecnológicos alcanzados.

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, establece como uno de los principios generales de actuación de las administraciones públicas el principio de cooperación, colaboración y coordinación, y la propia ley regula en su capítulo VI del título preliminar el convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre administraciones para un fin común, que sería compartir conocimientos técnicos y experiencias para posibilitar la interacción entre administraciones y ciudadanos a través de canales electrónicos de comunicación de dispositivos electrónicos.

17. Las instituciones aquí representadas tienen objetivos que comparten y coinciden con los que persigue el convenio, contando todas ellas con los medios y la experiencia necesarios para llevarlos a cabo, así como recursos formativos, sistemas o plataformas de competencias digitales que pueden compartir y ceder a las demás instituciones, manifestando su voluntad expresa de colaborar en el marco del presente convenio.

En virtud de lo mencionado, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Es objeto del presente convenio articular la colaboración entre la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León; la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra; la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana; la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, y la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia de la Xunta de Galicia, así como aquellas comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla que se adhieran al presente convenio, para el fomento de las competencias digitales de la sociedad. Esta colaboración se establecerá en los siguientes ámbitos o espacios de compartición:

1. Espacio de compartición 1: Autodiagnóstico de competencias digitales. Coordinación y compartición de conocimientos y recursos relacionados con la identificación de las competencias digitales asociadas a un individuo o colectivo y/o su percepción de las mismas.

2. Espacio de compartición 2: Formación en competencias digitales. Coordinación y compartición de recursos formativos de diversa índole y tipología dentro del ámbito de las competencias digitales.

3. Espacio de compartición 3: Certificación de las competencias digitales. Coordinación y compartición de recursos que tienen como finalidad la certificación de las competencias digitales de cualquier sector de la sociedad.

4. Espacio de compartición 4: Iniciativas de divulgación, científicas, pedagógicas y/o tecnológicas. Acciones enfocadas a la difusión, sensibilización y adquisición y/o mejora de las competencias digitales en la sociedad que no se encuentren referenciadas en los apartados anteriores.

Segunda. Adhesión de nuevas partes al convenio.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, indicado en la cláusula primera, cabe la posibilidad de que se adhieran al mismo nuevas partes con posterioridad a su firma, para lo cual, aquellas comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla (en adelante, partes adheridas) que manifiesten su interés podrán adherirse al presente convenio mediante la solicitud de adhesión que figura como anexo al convenio.

La solicitud de adhesión será comunicada por la comunidad o ciudad autónoma que pretende adherirse a la Comisión de Seguimiento del convenio. La Comisión de Seguimiento tratará el asunto en la siguiente sesión que celebre y reflejará en el acta correspondiente el acuerdo relativo a la solicitud de adhesión. Con la aprobación de la correspondiente acta surtirán efectos la adhesión, todo ello conforme a lo establecido en la cláusula octava apartado 1.º.

En ningún momento la suscripción de dicho acto de adhesión supondrá modificación alguna del contenido del presente convenio.

La fórmula de adhesión al convenio podrá ser total o parcial, de tal forma que en la firma de adhesión se especifique el espacio de compartición, distinguiéndose los siguientes que se encuentran detallados en la cláusula anterior:

1. Espacio de compartición 1: Autodiagnóstico de competencias digitales.
2. Espacio de compartición 2: Formación en competencias digitales.
3. Espacio de compartición 3: Certificación de las competencias digitales.
4. Espacio de compartición 4: Iniciativas de divulgación, científicas, pedagógicas y/o tecnológicas.

Tercera. Compromisos de la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León.

1. Compromisos en el espacio de compartición 3: Certificación de las competencias digitales.

Ceder a las otras partes los derechos de uso del código fuente de la plataforma de certificación de competencias digitales y la base de datos de preguntas generadas para los exámenes de certificación de competencias digitales para la ciudadanía de nivel básico y medio desarrollados por la Consejería de Movilidad y Transformación Digital, a través de la Dirección General de Telecomunicaciones y Administración Digital, y de las cuales es propietaria.

La cesión se realizará de forma no exclusiva y gratuita con el objeto de impulsar la certificación de competencias digitales para la ciudadanía en la comunidad autónoma o ciudad autónoma, con la posibilidad de desarrollar versionados o derivados de los objetos de la cesión, siempre que su uso se produzca con arreglo a la finalidad propuesta dentro del ámbito competencial de las partes a las que se cede y con la garantía de confidencialidad de que la base de preguntas no se distribuya o ceda a terceros.

La plataforma de certificación de competencias digitales desarrollada por la Consejería de Movilidad y Transformación Digital requiere para su operación de otros productos de software de base como sistemas operativos, servidor de aplicaciones, bases de datos, servidor web o certificados digitales, desarrollados o suministrados por terceros. Este software no está incluido en la cesión.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 181

19 de julio de 2024

Pág. 40

La Consejería de Movilidad y Transformación Digital no se hace responsable de los problemas ocasionados debidos a un mal uso de los objetos de la cesión.

Cuarta. Compromisos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía.

1. Compromisos en el espacio de compartición 1: Autodiagnóstico de competencias digitales.

Ceder a las otras partes los derechos de uso del código fuente de la plataforma de autodiagnóstico de competencias digitales y la base de datos de preguntas generadas para las pruebas de nivel de competencias digitales desarrollados por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y de las cuales es propietaria. La cesión se realizará de forma no exclusiva y gratuita con el objeto de impulsar la competencia digital en el ámbito territorial de la comunidad autónoma o ciudad autónoma, con la posibilidad de desarrollar versionados o derivados de los objetos de la cesión, siempre que su uso se produzca con arreglo a la finalidad propuesta dentro del ámbito competencial de las partes a las que se cede y con la garantía de confidencialidad de que la base de preguntas no se distribuya o ceda a terceros.

La plataforma de autodiagnóstico de competencias digitales desarrollada por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa requiere para su operación de otros productos de software de base como sistemas operativos, servidor de aplicaciones, bases de datos, servidor web o certificados digitales, desarrollados o suministrados por terceros. Este software no está incluido en la cesión.

Quinta. Compromisos del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

1. Compromisos en el espacio de compartición 1: Autodiagnóstico de competencias digitales.

Ceder a las otras partes los derechos de uso del código fuente de la plataforma de autodiagnóstico de competencias digitales y la base de datos de preguntas generadas para las pruebas de nivel de competencias digitales desarrollados por el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y de las cuales es propietario. La cesión se realizará de forma no exclusiva y gratuita con el objeto de impulsar la competencia digital en el ámbito territorial de la comunidad autónoma o ciudad autónoma, con la posibilidad de desarrollar versionados o derivados de los objetos de la cesión, siempre que su uso se produzca con arreglo a la finalidad propuesta dentro del ámbito competencial de las partes a las que se cede y con la garantía de confidencialidad de que la base de preguntas no se distribuya o ceda a terceros.

La plataforma de autodiagnóstico de competencias digitales desarrollada por el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra requiere para su operación de otros productos de software de base como sistemas operativos, servidor de aplicaciones, bases de datos, servidor web o certificados digitales, desarrollados o suministrados por terceros. Este software no está incluido en la cesión.

2. Compromisos en el espacio de compartición 2: Formación en competencias digitales.

Crear y mantener una plataforma o repositorio para guardar, clasificar y compartir con las partes conveniadas los cursos de formación destinados a incrementar las competencias digitales.

Sexta. *Compromisos comunes.*

1. Compromisos generales.

a) Coordinarse para compartir y/o acceder a los recursos formativos, sistemas o plataformas de competencias digitales cedidos por cada una de las partes conveniadas.

b) Cumplir con los requisitos establecidos para el acceso a los recursos compartidos por cada una de las distintas partes conveniadas.

c) Facilitar la colaboración de los técnicos de las entidades.

d) Realizar una evaluación anual de los recursos aportados a las demás partes durante ese periodo, emitiendo un informe que será presentado en la comisión de seguimiento correspondiente.

e) Seguir una metodología que garantice la extensión de buenas prácticas, así como su coordinación y armonización con otros programas que desarrollen las partes, y con otras entidades, si así se acordara en la Comisión de Seguimiento.

f) Atribuir la titularidad de los resultados obtenidos a la parte que realice el desarrollo de cada plataforma y la elaboración de preguntas.

2. Compromisos en el espacio de compartición 1: Autodiagnóstico de competencias digitales.

a) Coordinarse y compartir futuros desarrollos de la plataforma de autodiagnóstico y la elaboración de nuevas preguntas de autodiagnóstico de competencias digitales que se carguen en dicha plataforma con el objetivo de evitar duplicidades y garantizar una mayor diversidad y aleatoriedad de preguntas. La propiedad de los nuevos desarrollos y preguntas será de la entidad que los haya realizado. Las partes cedentes no se hacen responsables de los problemas ocasionados debidos a un mal uso de los objetos de la cesión.

b) Cumplir con las condiciones establecidas para la cesión de los contenidos de la plataforma de autodiagnóstico de competencias digitales desarrollada por la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía y por el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en lo que se refiere a que su uso se produzca con arreglo a la finalidad propuesta dentro del ámbito competencial de las otras partes y con la garantía de confidencialidad de que la base de preguntas no se distribuya o ceda a terceros.

3. Compromisos en el espacio de compartición 2: Formación en competencias digitales.

Coordinarse y compartir contenidos de formación presencial y en línea en materia de nuevas tecnologías y competencias digitales, con el objetivo de evitar duplicidades y garantizar una mayor oferta formativa. La propiedad de los nuevos contenidos será de la entidad que los haya realizado.

Se cederán los derechos de uso no exclusivo, durante la vigencia del convenio, de dichos contenidos formativos para el uso gratuito y libre de los mismos por las demás partes. Las partes cedentes no se harán responsables de cualquier falta de actualización de la información o daños a las otras partes firmantes que puedan derivarse de los contenidos cedidos. Las demás partes respetarán el licenciamiento al que esté sujeto cada uno de los cursos en cuestión.

4. Compromisos en el espacio de compartición 3: Certificación de las competencias digitales.

a) Coordinarse y compartir futuros desarrollos de la plataforma de certificación y la elaboración de nuevas preguntas de evaluación de competencias digitales que se carguen en dicha plataforma con el objetivo de evitar duplicidades y garantizar una mayor diversidad y aleatoriedad de los exámenes. La propiedad de los nuevos desarrollos y preguntas será de la entidad que los haya realizado. La cesión se realizará de forma no exclusiva y

gratuita con el objeto de impulsar las competencias digitales, con la posibilidad de desarrollar versionados o derivados de los objetos de la cesión, siempre que su uso se produzca con arreglo a la finalidad propuesta dentro del ámbito competencial de las partes a las que se cede y con la garantía de confidencialidad de que la base de preguntas no se distribuya o ceda a terceros. Las partes cedentes no se hacen responsables de los problemas ocasionados debidos a un mal uso de los objetos de la cesión.

b) Desarrollar el protocolo de revisión de preguntas de manera conjunta entre las partes.

c) Cumplir con las condiciones establecidas para la cesión de los contenidos de examen de la plataforma de certificación de competencias digitales desarrollada por la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León en lo que se refiere a que su uso se produzca con arreglo a la finalidad propuesta dentro del ámbito competencial de las otras partes y con la garantía de confidencialidad de que la base de preguntas no se distribuya o ceda a terceros.

d) Indicar, en las referencias que se hagan a la cesión de la plataforma de certificación de competencias digitales por parte de la Junta de Castilla y León, que la misma ha sido cofinanciada con fondos FEDER.

5. Compromisos en el espacio de compartición 4: Iniciativas de divulgación, científicas, pedagógicas y/o tecnológicas.

a) Colaborar activamente en la promoción y difusión de las competencias digitales, participando en grupos de trabajo para el intercambio de buenas prácticas, presentaciones y otros eventos o acciones publicitarias que se desarrollen.

b) Dar a conocer y compartir con el resto de las partes las acciones enfocadas a la difusión, sensibilización y adquisición y/o mejora de las competencias digitales en la sociedad, impulsadas por cada una de las partes.

Séptima. *Régimen económico.*

La financiación del presente convenio se llevará a cabo por cada parte con sus propios presupuestos ordinarios de funcionamiento, y no implicará incremento del gasto público ni disminución de los ingresos de igual naturaleza, ni conllevará ningún tipo de compromiso presupuestario adicional para las partes.

No existe compromiso económico o de gasto de ninguna de las partes firmantes ni de las partes adheridas para la ejecución del convenio, en tanto que las acciones a realizar se encuentran dentro de la actividad habitual de las entidades.

Octava. *Comisión de Seguimiento.*

1. Con el fin de asegurar un adecuado control y seguimiento del objeto y contenido del presente convenio, se establece la Comisión de Seguimiento, cuyas funciones serán:

a) Aprobar las acciones y operativas concretas a desarrollar para dar cumplimiento al objeto de este convenio.

b) Supervisar la evolución de la ejecución de las actuaciones incluidas en el marco del presente convenio, especialmente la supervisión de los informes anuales presentados por las partes.

c) Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación.

d) Analizar las propuestas técnicas y de gestión sobre las actuaciones en el marco del presente convenio y adoptar las decisiones que procedan.

e) Establecer los grupos de trabajo con los técnicos de las partes que se determinen para desarrollar las actividades de los espacios de compartición.

f) Conocer cualquier cesión que cualquiera de las partes quiera hacer de la documentación, contenidos y productos generados a través del presente convenio.

g) Proponer posibles modificaciones del convenio.

h) Proponer las condiciones de finalización de las actividades que estuvieran en marcha, así como las planificadas en el supuesto de extinción del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia.

i) Conocer y aceptar, en su caso, las solicitudes de adhesión posteriores a la firma del convenio realizadas por las comunidades autónomas y las ciudades autónomas interesadas, y dejar constancia de la adhesión en el acta de la sesión.

j) Cualesquiera otras que se encaminen al cumplimiento de este convenio o a su desarrollo, conforme a los intereses de las partes.

2. La composición de dicha comisión será la siguiente:

a) Presidencia: Con carácter rotatorio le corresponderá al titular de la dirección general o equivalente de la comunidad autónoma o ciudad autónoma que suscriba y se adhiera al presente convenio.

La presidencia tendrá carácter semestral y la persona que la ostente contará con voto de calidad en caso de empate.

El primer turno de presidencia corresponderá a la Junta de Castilla y León. Los siguientes turnos corresponderán a cada titular designado por cada parte, por orden de firma del convenio y de adhesión.

La persona a la que no le corresponda asumir la presidencia en el semestre correspondiente ostentará el cargo de vocal.

b) Vocales: Además de los titulares de las direcciones generales que no ostenten con carácter rotatorio la presidencia, serán vocales una persona funcionaria designada por cada centro directivo con competencias en las materias objeto del presente convenio por cada una de las partes.

c) Secretaría: Con carácter rotatorio y semestral, le corresponderá a una persona funcionaria que será designada por cada centro directivo de la comunidad autónoma o ciudad autónoma que suscriba y se adhiera al presente convenio.

La persona que ostente la secretaría contará con voz, pero sin voto.

El primer turno de la secretaría lo ostentará la Junta de Extremadura. Los siguientes turnos corresponderán a cada persona funcionaria designada por cada parte, por orden de firma del convenio y de adhesión.

Los miembros de la comisión podrán delegar su representación y voto en otra persona de su misma organización.

Podrán asistir a la comisión como invitados con voz, pero sin voto, aquellas personas que en cada momento se considere necesario, a propuesta de las partes.

La comisión se reunirá cuando lo determinen las partes, al menos dos veces al año, y se constituirán en su primera sesión durante el primer año de vigencia del convenio.

La comisión se regirá, en cuanto a su funcionamiento, periodicidad de las reuniones y vinculación de sus acuerdos, por lo dispuesto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que regula el funcionamiento de los órganos colegiados.

Novena. *Vigencia del convenio.*

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del citado plazo, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Décima. *Causas y efectos de la resolución.*

El presente convenio podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

a) Por acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo y de las partes adheridas y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas justificadas que

obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

b) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que se cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado además a la Comisión de Seguimiento y a las demás partes.

Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

c) Por el transcurso del plazo de vigencia del presente convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa prevista en otras leyes.

En el supuesto de resolución del convenio por causa diferente a la expiración del plazo de vigencia, las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento, acordarán las condiciones de finalización de las actividades que estuvieran en marcha, así como de las que estén previamente planificadas.

Undécima. *Régimen de modificación del convenio.*

La modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, así como de las partes que se adhieran, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Duodécima. *Régimen jurídico y resolución de controversias.*

El presente convenio es de carácter interadministrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo en el artículo 47.2.a de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la citada ley.

Las cuestiones que pudieran suscitarse con ocasión de la interpretación, resolución y efectos del mismo, que no hayan sido resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, se someterán al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

ANEXO

SOLICITUD DE ADHESIÓN AL CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MOVILIDAD Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN; LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA; EL DEPARTAMENTO DE UNIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA; LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DE LA GENERALITAT VALENCIANA; LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPRESA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA; LA CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, INTERIOR, DIÁLOGO SOCIAL Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, Y LA XUNTA DE GALICIA A TRAVÉS DE LA AGENCIA PARA LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE GALICIA, PARA EL FOMENTO DE LAS COMPETENCIAS DIGITALES DE LA SOCIEDAD

En _____, a ____ de ____ de ____

D/D.^a (nombre y cargo), en representación de (comunidad autónoma o ciudad autónoma)

MANIFIESTA

Primero.

Que la comunidad autónoma o ciudad autónoma (denominación) ha acordado solicitar la adhesión al Convenio de colaboración entre la Consejería de Movilidad y Transformación Digital de la Junta de Castilla y León; la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura; el Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra; la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo de la Generalitat Valenciana; la Consejería de Economía, Hacienda y Empresa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa de la Junta de Andalucía, y la Xunta de Galicia a través de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia, para el fomento de las competencias digitales de la sociedad.

_____, de ____ de ____ de 20____.

Segundo

Que la comunidad autónoma o ciudad autónoma (denominación), cuya representación ostenta, tiene la voluntad de adherirse expresamente a todas y cada una de las estipulaciones del convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a sus estipulaciones.

La adhesión se realiza en los siguientes espacios de compartición (elegir los que proceda):

- Espacio de compartición 1: Autodiagnóstico de competencias digitales.
- Espacio de compartición 2: Formación en competencias digitales.
- Espacio de compartición 3: Certificación de las competencias digitales.
- Espacio de compartición 4: Iniciativas de divulgación, científicas, pedagógicas y/o tecnológicas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 181

19 de julio de 2024

Pág. 46

En caso de ser aceptada por la Comisión de Seguimiento del convenio esta solicitud, actuará como documento de suscripción del mismo, surtiendo sus efectos desde la aprobación preceptiva del acta de la sesión correspondiente.

Por la comunidad autónoma o ciudad autónoma.

(Cargo)

(Nombre)

Palau de Les Corts Valencianes, veintisiete de junio de dos mil veinticuatro. Víctor Soler Beneyto, secretario primero. Llanos Massó Linares, presidente.

Y para que conste, firmo este certificado, con el visto bueno de la Presidencia.

cve: BOCG-15-D-181